



**Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**Aplicación de la terminación anticipada como mecanismo de descongestionamiento  
del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022**

**Tesis**

**Para optar el Título Profesional de Abogado**

**Autor**

**Angel Gabriel Melo Diaz**

**Asesor**

**Mtro. Guillermo Carrasco Castro**

**Huacho- Perú**

**2024**



#### **Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

### INFORMACIÓN

<b>DATOS DEL AUTOR (ES):</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>FECHA DE SUSTENTACIÓN</b>
Angel Gabriel Melo Diaz	74866625	03/05/2024
<b>DATOS DEL ASESOR:</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CÓDIGO ORCID</b>
Guillermo Carrasco Castro	03677541	0000-0003-3167-131X
<b>DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CODIGO ORCID</b>
Mtro. Jovian Valentin Sanjinez Salazar	00360109	0000-0001-5963-1278
Mtro. Oscar Alberto Bailon Osorio	31663048	0000-0002-7294-3548
Mtro. Nicanor Dario Aranda Bazalar	15586303	0000-0001-8513-6676

## Aplicación de la terminación anticipada como mecanismo de descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022

### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>16%</b>	<b>16%</b>	<b>0%</b>	<b>8%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>9%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.unjfsc.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>www.coursehero.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>www.buenastareas.com</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>7</b>	<b>Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga</b> Trabajo del estudiante	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<b>Submitted to Universidad de Huanuco</b>	

**TITULO**  
APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO  
MECANISMO DE DESCONGESTIONAMIENTO DEL  
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SAN JUDAS  
TADEO, HUAURA 2021-2022

**TESIS**

**APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO MECANISMO  
DE DESCONGESTIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO  
SAN JUDAS TADEO, HUAURA 2021-2022**

**Elaborado por:**

---

**BACH: ANGEL GABRIEL MELO DIAZ**

**TESISTA**

---

**M(º) GUILLERMO CARRASCO CASTRO**

**ASESOR**

---

**M(o) JOVIAN VALENTIN SANJINEZ SALAZAR**

**PRESIDENTE**

---

**MTRO. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO**

**SECRETARIO**

---

**MTRO. NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR**

**VOCAL**

**DEDICATORIA:**

A Dios por ser fuente de inspiración y permitirme continuar en la búsqueda mis anhelos. A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio; y a mis hermanos por ser mis compañeros de vida e impulsarme a ser mejor cada día.

**AGRADECIMIENTO:**

A mi familia, por su constante apoyo, respaldo en cada paso y decisión, por estar siempre para mi cuando los necesito. A mi alma máter y sus docentes por los conocimientos brindados a lo largo de mi formación académica.

## ÍNDICE

PORTADA.....	i
TITULO.....	vi
ASESOR.....	vii
DEDICATORIA: .....	ix
AGRADECIMIENTO: .....	x
ÍNDICE.....	xi
ÍNDICE DE TABLAS .....	xiii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xiv
RESUMEN .....	xv
ABSTRACT.....	xvi
INTRODUCCIÓN.....	xvii
CAPITULO I .....	1
I. PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA.....	1
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.2.1 Problema general .....	3
1.2.1 Problemas específicos.....	3
1.3 OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN .....	3
1.3.1 Objetivo general.....	3
1.3.2 Objetivos específicos.....	4
1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
1.4.1. Justificación teórica.....	4
1.4.2. Justificación metodológica .....	5
1.4.3. Justificación práctica .....	5
1.5 DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO .....	6
1.5.1 Delimitación espacial .....	6
1.5.2 Delimitación temporal.....	6
1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO.....	6
CAPITULO II .....	7
II. MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	7
2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	7
2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES .....	9
2.2. BASES TEÓRICAS.....	12

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	46
2.4 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS .....	48
2.4.1 Hipótesis general .....	48
2.4.2 Hipótesis específicas .....	48
CAPITULO III III. METODOLOGÍA .....	49
3.1. DISEÑO DE METODOLOGÍA .....	49
3.1.1 Tipo de investigación.....	49
3.1.2 Nivel de investigación.....	49
3.1.3 Diseño.....	49
3.1.4 Enfoque .....	49
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	49
3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES.....	50
3.4. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	51
3.4.1. Técnicas a emplear.....	51
3.4.2. Descripción de los instrumentos.....	51
3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN .....	51
CAPITULOS IV .....	52
IV. RESULTADOS .....	52
4.1. Análisis descriptivo.....	52
CAPÍTULO V .....	74
V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	74
5.1. Discusión .....	74
5.2. Conclusiones.....	76
5.3. Recomendaciones .....	77
CAPITULO VI .....	78
VI. FUENTES DE INFORMACIÓN .....	78
6.1. Fuentes bibliográficas.....	78
ANEXOS .....	80
ANEXO 1 .....	80
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	80
ANEXO 02: INSTRUMENTOS PARA LA TOMA DE DATOS.....	82

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1:</b> Desde su experiencia ¿La aplicación de la terminación anticipada contribuye a la celeridad procesal? .....	52
<b>Tabla 2:</b> Desde su experiencia ¿Es la terminación anticipada un negocio jurídico entre el fiscal y el investigado que podría aplicarse con el fin de garantizar el descongestionamiento del establecimiento penitenciario? .....	53
<b>Tabla 3:</b> Desde su experiencia ¿La aplicación de la terminación anticipada tiene sus bases en el principio de consenso?.....	54
<b>Tabla 4:</b> Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada como principal método de celeridad procesal va a contribuir al descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo”? .....	55
<b>Tabla 5:</b> Desde su experiencia ¿la aplicación de la terminación anticipada garantiza también el oportuno resarcimiento del daño a la víctima, garantizándose así una reparación civil adecuada al daño ocasionado? .....	56
<b>Tabla 6:</b> Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada ayudaría al descongestionamiento procesal que viene atravesando los juzgados penales del distrito judicial de Huaura?.....	57
<b>Tabla 7:</b> Desde su experiencia ¿Considera que la sobrepoblación penitenciaria del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo influye en el aumento de casos de TBC de los internos del penal?.....	58
<b>Tabla 8:</b> Desde su experiencia ¿Considera que se debería negociar prejudicialmente entre el fiscal y el investigado a fin de aplicar medidas de terminación anticipada de procesos?.....	59
<b>Tabla 9:</b> Desde su experiencia ¿Considera necesario se aplique la terminación anticipada como fundamental necesidad de descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo”? .....	60
<b>Tabla 10:</b> Desde su experiencia ¿Considera que se debe aplicar la terminación anticipada como garantía del principio de celeridad procesal? .....	61
<b>Tabla 11:</b> Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada tiene gran influencia en el logro del descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo”? .....	62
<b>Tabla 12:</b> Desde su experiencia ¿Considera un problema de salud pública que vulnera diversos derechos humanos la sobrepoblación penitenciaria?.....	63

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Gráfico 1:</b> Desde su experiencia ¿La aplicación de la terminación anticipada contribuye a la celeridad procesal? .....	52
<b>Gráfico 2:</b> Desde su experiencia ¿Es la terminación anticipada un negocio jurídico entre el fiscal y el investigado que podría aplicarse con el fin de garantizar el descongestionamiento del establecimiento penitenciario? .....	53
<b>Gráfico 3:</b> Desde su experiencia ¿La aplicación de la terminación anticipada tiene sus bases en el principio de consenso?.....	54
<b>Gráfico 4:</b> Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada como principal método de celeridad procesal va a contribuir al descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo”? .....	55
<b>Gráfico 5:</b> Desde su experiencia ¿la aplicación de la terminación anticipada garantiza también el oportuno resarcimiento del daño a la víctima, garantizándose así una reparación civil adecuada al daño ocasionado? .....	56
<b>Gráfico 6:</b> Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada ayudaría al descongestionamiento procesal que viene atravesando los juzgados penales del distrito judicial de Huaura? .....	57
<b>Gráfico 7:</b> Desde su experiencia ¿Considera que la sobrepoblación penitenciaria del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo influye en el aumento de casos de TBC de los internos del penal?.....	58
<b>Gráfico 8:</b> Desde su experiencia ¿Considera que se debería negociar prejudicialmente entre el fiscal y el investigado a fin de aplicar medidas de terminación anticipada de procesos? .....	59
<b>Gráfico 9:</b> Desde su experiencia ¿Considera necesario se aplique la terminación anticipada como fundamental necesidad de descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo”? .....	60
<b>Gráfico 10:</b> Desde su experiencia ¿Considera que se debe aplicar la terminación anticipada como garantía del principio de celeridad procesal? .....	61
<b>Gráfico 11:</b> Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada tiene gran influencia en el logro del descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo”? .....	62
<b>Gráfico 12:</b> Desde su experiencia ¿Considera un problema de salud pública que vulnera diversos derechos humanos la sobrepoblación penitenciaria? .....	63

## RESUMEN

La terminación anticipada como proceso especial fue acogida por primera vez en el código procesal penal del 2004, tiene sus bases en los principios de celeridad, de inmediatez, de economía procesal, al ser un proceso especial donde prima el consenso entre las partes se evita el empleo de toda la logística procesal.

Por lo cual el objetivo de la presente investigación buscara Establecer la relación entre la aplicación de la terminación anticipada y el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022. En cuanto al método de investigación a emplear, se empleará el método dogmático, para el estudio e interpretación de los resultados obtenidos y la legislación aplicable al objeto de estudio; para el desarrollo de la presente investigación se utilizó el método descriptivo-explicativo, tratándose de una tesis no experimental. El enfoque utilizado es el mixto. La población de estudio está conformada por 90 personas (entre abogados litigantes, jueces, especialistas judiciales). De los resultados obtenidos se evidencia que Existe una relación de causa – efecto entre las variables de estudio la aplicación de la terminación anticipada y el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.

**Palabras claves:** terminación anticipada, descongestionamiento, hacinamiento, derechos humanos.

## ABSTRACT

Early termination as a special process was first introduced in the criminal procedure code of 2004, based on the principles of speed, immediacy and procedural economy, as it is a special process where consensus between the parties is a priority, it avoids the use of all the procedural logistics.

Therefore, the objective of this research is to establish the relationship between the application of early termination and the decongestion of the San Judas Tadeo penitentiary establishment, Huaura 2021-2022. As for the research method to be used, the dogmatic method will be employed for the study and interpretation of the results obtained and the legislation applicable to the object of study; for the development of this research, the descriptive-explanatory method was used, being a non-experimental thesis. A mixed approach was used. The study population is made up of 90 people (including trial lawyers, judges, and judicial specialists). From the results obtained, it is evident that there is a cause-effect relationship between the study variables, the application of early termination and the decongestion of the San Judas Tadeo penitentiary establishment, Huaura 2021-2022.

Key words: early termination, decongestion, overcrowding, human rights.

## INTRODUCCIÓN

Las investigaciones científicas en materia de derecho, correspondientes a las ciencias sociales se dan con la finalidad de dar una solución a problemas específicos planteados, es así que en el transcurso de la investigación se debe alcanzar resultados válidos y confiables que permitan dar recomendaciones y posibles soluciones que sirva como material de consulta para casos de similitud.

La presente investigación tiene como fin investigar sobre la aplicación de la terminación anticipada aplicada como un mecanismo de descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo por lo tanto, la presente investigación es de gran trascendencia, teórica, doctrinal y practica; por lo que se planteada realizar la investigación titulada: “APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO MECANISMO DE DESCONGESTIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SAN JUDAS TADEO, HUAURA 2021-2022” Se plantea como objetivo principal: Establecer la relación entre la aplicación de la terminación anticipada y el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022. que a su vez se subdivide en 3 objetivos específicos: Determinar la influencia de la aplicación de la terminación anticipada en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022, determinar los efectos de la aplicación de la terminación anticipada en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022, explicar los efectos de la terminación anticipada en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.

La presente tesis se ha dividido en varios capítulos, así tenemos que en el primer capítulo: se describe el planteamiento del problema, la realidad problemática,

formulación del problema, planteamiento de los objetivos y justificación de la investigación.

Luego en el segundo capítulo, denominado marco teórico: Se describe los antecedentes bibliográficos, material importante para la investigación, que guardan relación con el tema penal y procesal penal; también se encontraran las bases teóricas, casos y jurisprudencias referente al tema procesal penal que van a servir para fundamentar de manera dogmática y pragmática la presente investigación; definición de términos básicos empleados en el desarrollo de la presente investigación y, el planteamiento de la hipótesis principal: Existe una relación de causa – efecto entre las variables de estudio la aplicación de la terminación anticipada y el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022, esta hipótesis general se subdivide en 3 hipótesis específicas: La aplicación de la terminación anticipada influye de manera positiva en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022, existen efectos positivos en la aplicación de la terminación anticipada en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022, el efecto más resaltante de la aplicación de la terminación anticipada es lograr el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.

En el tercer capítulo, metodología: se da a conocer el diseño metodológico, en el caso de la presente investigación es no experimental ya que los datos se recogen de un ambiente natural, porque no existe manipulación de las variables, la investigación es de corte transversal y de tipo: descriptivo, enfoque cuantitativo, cualitativo, la muestra de estudio está integrada por un universo de 60 personas.

Asimismo, la población de estudio está constituida por 600 personas, siendo los mismos: abogados litigantes, jueces, fiscales, estudiantes universitarios del último ciclo de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad nacional José Faustino Sánchez Carrión y la muestra la conforma el 10% del universo, lo que da como resultado una muestra de 90 personas. En este mismo capítulo se operacionalizo las dos variables e indicadores de trabajo con sus respectivas dimensiones y se presentó las técnicas e instrumentos de recolección de datos, con las técnicas utilizadas para el procedimiento y análisis de la información, en el caso de la presente investigación, encuestas.

El capítulo cuarto, lo conforma el análisis y discusión de los resultados sobre los datos obtenidos de las encuestas aplicadas a 90 personas, tabulándose dicha información en cuadros y gráficos estadísticos, los cuales serán analizados y discutidos en el capítulo quinto que corresponde a los resultados, con el fin de comprobar las hipótesis formuladas en la presente investigación.

En el quinto capítulo, se desarrollará la discusión asimismo en este capítulo se dará las conclusiones y recomendaciones; para finalmente en el sexto capítulo considerar las fuentes de información de donde se ha consignado las fuentes, hemerográficas y electrónicas, utilizadas en el desarrollo de la presente investigación.

## CAPITULO I

### I. PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

#### 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

La terminación anticipada como proceso especial fue acogida por primera vez en el código procesal penal del 2004, tiene sus bases en los principios de celeridad, de inmediatez, de economía procesal, al ser un proceso especial donde prima el consenso entre las partes se evita el empleo de toda la logística procesal.

Como toda figura procesal de reciente introducción al sistema procesal penal tiene falencias que hacen complejo la aplicación, la terminación anticipada puede aplicarse en todos los casos sin embargo es el imputado quien debe solicitarla, lo cual no siempre ocurre dando así inicio a un proceso, largo en casos que no lo requieren ocasionando de esta forma que ocurra en los casos complejos una solicitud de prisión preventiva por parte de la fiscalía, lo que da como consecuencia una sobrepoblación carcelaria del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo”.

De este modo vemos que la aplicación de la terminación anticipada al ser un modelo procesal nuevo adolece de lagunas legales que no son claras para los justiciables, tales como el denominado criterio de oportunidad como una excepción al principio de legalidad, que está definido como el criterio que tiene el representante del ministerio público de consensuar con la defensa del imputado, para evitar la persecución penal, siendo esta una función que se encuentra dentro del principio acusatorio que debemos recordar solo es posible de aplicar antes de la etapa intermedia, lo que creemos vulnera la seguridad jurídica, el proceso penal y por ende un problema social ya que lo que la sociedad requiere es un sistema penal que garantice soluciones a los problemas acaecidos y no una complicación del mismo.

Como hemos abordado líneas anteriores la principal consecuencia que vemos en dejar de aplicar la terminación anticipada por encontrarse en una etapa fuera de la establecida es que vamos a ver el aumento de prisiones preventivas cuando lo que se busca es el descongestionamiento del sistema penitenciario.

Estadísticamente el establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo” en su último informe estadístico de junio del 2022 se encuentran reclusos en su mayoría reos con la calidad de procesos siendo mínima la población carcelaria de sentenciados, siendo este un problema social y de salud pública de alarmante situación que requiere especial atención por parte del sistema judicial, donde se debe tratar en lo posible de aplicar otros métodos de conclusión del proceso para los casos que lo ameritan y de esta forma lograr el descongestionamiento de nuestro penal de Carquín.

En la presente investigación abordamos como principal problema la necesidad de la aplicación de la terminación anticipada como una vía consensuada que debe primar entre el imputado y el representante del ministerio público que no se da de manera oportuna, la aplicación de la terminación anticipada incluso en etapa intermedia del proceso, ya que muchas veces por desconocimiento no lo hacen en la etapa de investigación preparatoria lo que no debería ser una causal para dejar de aplicarse.

Con la presente investigación se busca corroborar que existe una relación directa entre la aplicación de la terminación anticipada y el mecanismo de descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, ya que mediante la aplicación de dicho mecanismo de conclusión del proceso se va a lograr el descongestionamiento del mismo.

## **1.2. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.2.1 Problema general**

¿Qué relación existe entre la aplicación de la terminación anticipada y el mecanismo de descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021 - 2022?

### **1.2.1 Problemas específicos**

¿De qué manera influye la aplicación de la terminación anticipada en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022?

¿Qué efectos produce la aplicación de la terminación anticipada en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022?

¿Por qué la aplicación de la terminación anticipada produce efectos en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022?

## **1.3 OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.3.1 Objetivo general**

Establecer la relación entre la aplicación de la terminación anticipada y el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

Determinar la influencia de la aplicación de la terminación anticipada en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.

Determinar los efectos de la aplicación de la terminación anticipada en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022

Explicar los efectos de la terminación anticipada en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.

## **1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. Justificación teórica**

La investigación posee relevancia jurídica y social puesto que se trata de una problemática actual y real , sobre el tema de la aplicación de la terminación anticipada y el mecanismo de descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022, ya que vemos como en la actualidad existe una sobrepoblación carcelaria en el Establecimiento penitenciario San judas Tadeo de Huacho, problemática que requiere una pronta atención y priorización, como la aplicación de la terminación anticipada como mecanismo de descongestionamiento del establecimiento penitenciario de Huacho.

El presente trabajo de investigación tiene su justificación en la medida que logre contrastar y comprobar la hipótesis propuesta; una vez comprobada nuestra hipótesis se establecerá diversas propuestas y recomendaciones que den la solución necesaria al problema de investigación planteado.

### **1.4.2. Justificación metodológica**

El presente proyecto de investigación evidencia su motivación y justificación metodológica ya que se emplearán técnicas, estrategias y procedimientos que nos ayudarán en la recopilación de datos y empleara instrumentos estadísticos y cuestionarios que permitan contrastar la hipótesis de investigación planteada sobre la aplicación de la terminación anticipada y el mecanismo de descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo.

La utilización de esta metodología nos permite dar a conocer la viabilidad y confiabilidad de los instrumentos empleados y así mismo sirve como modelo para la realización de otros trabajos de investigación en materia penal y procesal penal, así como en política criminal.

### **1.4.3. Justificación práctica**

El presente trabajo de investigación nos muestra un problema jurídico de actualidad y de gran relevancia social, ya la aplicación de la terminación anticipada en el proceso penal, sirve para el descongestionamiento del establecimiento penitenciario.

En el presente proyecto también se encuentra un fin académico, ya que de aprobarse servirá de guía y de gran utilidad tanto para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión como para los estudiantes de otras universidades del país que se inclinen hacia la formación y especialización en materia penal y procesal penal.

## **1.5 DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO**

### **1.5.1 Delimitación espacial**

La presente investigación tiene una delimitación espacial que comprende el distrito judicial de Huaura, donde se sitúa el establecimiento penitenciario San Judas Tadeo de Huacho.

### **1.5.2 Delimitación temporal**

El presente trabajo de investigación recopilará información correspondiente al año 2021-2022.

## **1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO**

El presente estudio es admisible. El presente trabajo de investigación es perfectamente viable ya que posee gran relevancia jurídica y social, esto debido a que el problema de investigación descrito “**APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO MECANISMO DE DESCONGESTIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SAN JUDAS TADEO, HUAURA 2021-2022**”.

Es un tema de actualidad jurídica y de un problema muy recurrente que hasta la actualidad no ha encontrado una solución legal, tratándose de un tema de gravedad social como es la sobrepoblación carcelaria, el exceso de casos de prisiones preventivas, que podrían concluir siempre en una terminación anticipada del proceso.

Desde esta óptica de estudio es perfectamente viable que las conclusiones del estudio sirvan para proponer formas de solución y hacer frente al problema, y otras propuestas que pueden ser de prevención.

## CAPITULO II

### II. MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES

(FERNANDO RINCÓN, 2020) En su tesis de maestría en derecho penal, titulado “Terminación anticipada del proceso penal en Colombia”. Sostiene lo siguiente:

Ante el índice de aplicación de las figuras que componen la terminación anticipada del proceso penal, que aunque no es bajo, como se pensaría, se precisa implementar una política a nivel Nacional buscando que de manera agresiva, los operadores judiciales, llámese fiscales, jueces, defensores de confianza o públicos efectivamente hagan uso de las figuras del ALLANAMIENTO A CARGOS y de los PREACUERDOS Y NEGOCIACIONES; así como del PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD y de las figuras de la justicia restaurativa. Para tal fin han de establecerse metas concretas, plazos cortos precisos, elaboración, presentación, evaluación y seguimientos de estadísticas mensuales y la correspondiente retroalimentación, en procura de incrementar gradualmente el índice de aplicación de tales figuras jurídicas.

Coincidimos con lo dicho por el autor en este primer antecedente internacional, ya que vemos en el país colombiano que ve en la terminación anticipada un mecanismo que debería aplicarse como regla general por los operadores de justicia de su país en respeto del principio de oportunidad, respetando las negociaciones previas que pueda existir entre las partes del proceso a fin de darle celeridad al mismo, de evitar el uso innecesario de los instrumentos estatales, en casos donde se puede optar por la terminación anticipada y negociación.

(Enríquez Burbano, 2017) en su artículo de revista titulado “El procedimiento abreviado como una forma de descongestión del sistema judicial penal” en la revista de la facultad de jurisprudencia, llega a la siguiente conclusión:

Se evidencia que la utilización del procedimiento abreviado como herramienta en la resolución de conflictos penales, garantizará un sensible ahorro de recursos materiales, humanos y de tiempo que incidirán en la descongestión del sistema judicial penal ecuatoriano.

El procedimiento abreviado desde el punto de vista del procesado brinda mayores ventajas que los procedimientos ordinarios de resolución de conflictos penales, al reducirse sensiblemente los recursos económicos a ser utilizados por el mismo, así como el tiempo para obtener una resolución en la reducción de la pena.

El principio de la autonomía de la voluntad de consenso se reafirma con el uso del procedimiento abreviado garantizándose a través del mismo la posición protagónica de los intervinientes en concordancia con la legalidad existente y la determinación en común acuerdo de la pena a imponer al procesado.

Como segundo antecedente internacional, hemos tomado el presente artículo del país de Ecuador, donde existe el proceso abreviado como mecanismo de descongestionamiento de su sistema carcelario, un sistema que se asemeja en el Perú a la terminación anticipada, brindando los mismo resultados, abreviación de procesos, reducción de los gastos humanos y económicos en el sistema penal, vemos que es una problemática internacional la falta de espacio en los establecimientos penitenciarios y la urgente necesidad de aplicar mecanismos de descongestionamiento penitenciario, en casos donde amerite una forma de terminación rápida del proceso.

(Salinas Rojas, 2022) en su tesis titulada “Análisis de los mecanismos de terminación anticipada del proceso penal: principio de oportunidad y preacuerdos” presentado en la Universidad libre de Colombia, nos dicen lo siguiente:

Aunque las críticas argumentan que la confianza de la ciudadanía podría verse afectada, no obstante, ante las condiciones actuales de poca celeridad de un proceso judicial y del cual no se tiene certeza que se emitirá sentencia condenatoria, sí es relevante propender por estos mecanismos de justicia que, en vez de atentar, lo complementan a nivel procedimental. Así las cosas, se puede afirmar con probabilidad de verdad que una adecuada implementación contribuirá a garantizar la eficacia del proceso penal, aplicando a cabalidad las normas rectoras del Estatuto Penal, como de los principios rectores y las garantías procesales. Igualmente se atenderán con mayor diligencia los procesos que tienen mayor relevancia por la gravedad.

Coincidimos con lo dicho por el autor en este último antecedente internacional ya que muchas veces el mecanismo de terminación anticipada puede ser duramente criticado por creerse que vulneraría el derecho de las víctimas, pero recordemos que se pueden dar por diversos delitos, por confesión del investigado, por causas que sirvan para acortar el proceso, evitar un innecesario uso de los operadores de justicia y garantizar la celeridad procesal.

### **2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES**

(Díaz Romero, 2016) en su tesis titulada “La terminación anticipada en la etapa intermedia y su aplicación como criterio de oportunidad en los juzgados de investigación preparatoria de Huaura” sustentada ante la Universidad Autónoma del Perú sostiene que:

La urgente necesidad de permisión y aplicación de la terminación anticipada, como mecanismo de simplificación procesal, aún en fase intermedia, puesto que la aparente imposibilidad normativa para hacerlo es salvada con los principios procesales y una interpretación sistemática, que no sólo se limite al Código, sino que sea integral; incluyendo la revisión constitucional. Queda demostrada que la realidad jurídica para la cual fue creada este mecanismo de simplificación procesal, ha sido superada por la positiva y acertada aplicación de la misma, como criterio de oportunidad; en el mundo del derecho. De ahí la urgente necesidad de una modificación legislativa que contemple dicha inclusión en la Etapa Intermedia.

Como primer antecedente nacional, tenemos a la presente tesis con la que coincidimos en que en cualquier etapa del proceso el principal objetivo de la terminación anticipada es la de lograr un consenso entre las partes lo que acorte tiempos y ponga fin a un proceso largo, que puede lograr su mismo objetivo y alcanzar justicia en el menor tiempo posible, aun mas tratándose de delitos menores, que pueden ser resueltos en el menor tiempo posible, dándole prioridad a los casos complejos que requieren mayor atención.

(Yupanqui Morales, 2023) en su tesis titulada “La terminación anticipada como mecanismo de descongestionamiento procesal en los procesos penales de la FECOF, Ayacucho -2022” presentada ante la Universidad Cesar Vallejo, sostiene que:

Puedo sostener que si existe una brecha en la aplicación de este mecanismo, debido a diversos factores, por ejemplo, la falta de asesoría por parte de los abogados con sus imputados, en tanto que muchas veces los investigados desconocen otras alternativas de solución de conflicto, en donde muchos investigados esperan resultados favorables, sin embargo, pasan mucho tiempo encapsulados en una investigación que saben que si

cometieron pero por astucia del abogado y con la finalidad de darle la vuelta a la ley, esperan mucho tiempo, invirtiendo tiempo y dinero en audiencias que al final no resultan como lo esperaban

En esta importante entrevista que debemos traer a colación en nuestra investigación ya que reviste su relevancia en la solución que aplica al problema que hemos planteado de la prisión preventiva, optando por medidas menos gravosas para el imputado y que no sean de mucho presupuesto para el estado, tal cual es el grillete electrónico, es bien sabido que actualmente existe una gran sobrepoblación penitenciaria donde la mayoría de casos son por prisiones preventivas y sin duda con la aplicación del grillete electrónico encontraríamos solución a diversos problemas procesales y de internamiento tal cuales son: el hacinamiento penitenciario, la vulneración de la presunción de inocencia, la economía para el presupuesto público al no tener que gastar en un preso más en el país que muchas veces termina saliendo a los 12-18-36 meses a razón de que la fiscalía no encontró los indicios suficientes para formular acusación.

(Orellana Castillo, 2018) en su tesis para obtener el título de abogado titulada “La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín”, presentado ante la Universidad Peruana de las Américas, llega a concluir que:

La finalidad del Proceso Especial de Terminación Anticipada es reducir los plazos procesales respecto a lo que ocurre en el procedimiento ordinario. El criterio de economía procesal que inspira el proceso especial de terminación anticipada, tiene como sustento el acuerdo entre el imputado y el fiscal, dicho acuerdo versa sobre la pena, la reparación civil y las demás consecuencias accesorias, La Terminación Anticipada del

Proceso, es un mecanismo positivo para disminuir la carga procesal y es favorable para la solución de los procesos.

Como ultimo antecedente nacional, se coincide en los resultados expuestos por el autor respecto a la mención de beneficios que se obtienen con la aplicación de la terminación anticipada, lo que en el distrito judicial de Huaura y el establecimiento penitenciario San Judas Tadeo seria de muchísima ayuda, ya que va ayudar a descongestionar el penal, en la celeridad del proceso, en la economía procesal, el acuerdo que se da entre el fiscal y el imputado versa sobre la pena, la reparación civil; mediante la aplicación de la terminación anticipada en el distrito judicial de Huaura no solo se estaría descongestionando el establecimiento penitenciario, también se aliviaría la carga procesal existente en los juzgados penales del distrito judicial de Huaura.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1 Salidas alternativas al proceso Penal**

El rasgo esencial de estos sistemas circunstanciales, es que “son viables en su uso para establecer una mejor situación del agraviado y también para favorecer al imputado, cuya pretensión es la obtención oportuna de la reparación del daño; evitando la aplicación del derecho penal tradicional, como es la pena” (Palacios, 2007, pág. 131). Además de ello, se sostiene que estas salidas alternativas “sirven para dar solución eficiente a los conflictos penales; contribuyendo de esta manera con la descarga procesal del sistema penal, dado que con ellas se evita que todos los procesos penales lleguen a la etapa del juicio oral” (Guerra, 2006. pág.10.).

Se argumenta que para aumentar la calidad de las respuestas y obtener una oportuna justicia penal para las víctimas, “es indispensable utilizar mecanismos que suspendan el proceso penal común” (Velásquez, 2008, <http://www.eumed.net/rev/cccss/02/ivvv.htm>)

Aplicar situaciones circunstanciales, como es el caso del Principio de Oportunidad o de la Terminación Anticipada, trae consigo, “no solo que el agente sea condenado, sino que además deberá pagar una reparación civil a favor de los agraviados; más aún cuando estas salidas tienen la aprobación y aceptación del que resultase agraviado por el ilícito penal” (Müller, 2011, <http://trujillodiweb.blogspot.com/2011/07/codigo-procesal-penal-y-lainseguridad.html>)

### **2.2.2 Procesos especiales en el Código Penal 2004**

En estos casos especiales, se ventilan con procesos especiales, las cuales difieren del proceso común, pues cuando se habla de procesos especiales, estos tienen que ver con delitos peculiares.

- a) El proceso inmediato, se necesita contar con elementos de convicción indiscutibles, que muestran de forma clara la existencia de un delito.
- b) El procedimiento por motivo de la función pública, se sustancia en la condición de las personas sometidas a proceso, debido al cargo que ocupan en el aparato estatal, por lo que se hace necesaria la aplicación de un proceso especial en que se tome en consideración dicha condición de los imputados, para su correspondiente juzgamiento.
- c) El proceso de seguridad, sustanciada también en la calidad personal del procesado, debido a las limitadas facultades que posee el individuo; siendo por ello, inviable el desarrollo de un proceso común.
- d) El proceso por actividad reservada de la acción penal se justifica en el objeto material del proceso, dado que el hecho delictuoso es de poca relevancia penal; por lo que la incoación solo puede ser solicitada por la parte agraviada; es decir que el desarrollo de la misma supone básicamente el impulso a voluntad de los involucrados.

- e) El proceso de terminación anticipada, fundamentado en el principio de consenso, tiene como finalidad que las partes intervinientes en el proceso común lleguen a negociar el grado de responsabilidad y sanción punitiva a imponer al imputado.
- f) El proceso por colaboración eficaz, basado también en el principio de consenso, es instaurado para luchar contra la criminalidad organizada.
- g) El proceso por faltas está sustanciado en razón del objetivo de la secuencia con la cual está instituido por los las denominadas “faltas”, es decir por contravenciones a la ley penal que afectan bienes jurídicos de escasa entidad.

### **2.2.3 La negociación penal**

San Martín, citando a Pedro Butrón Baliña, señala que “el primordial objetivo de una transacción, es la sanción, sin importar el cargo imputado”. (León, 2005, pág. 210) Como parte de la negociación, “el defensor legal deberá utilizar un plan estratégico y plantearlo a los integrantes que se insertan en el procedimiento. Fiscal, imputado y víctima; de modo que se llegue a una solución satisfactoria para las partes intervinientes”. (Mixán F., Ibarra C., Hurtado J, Ugaz, F., 2010, pág.114-115).

Dentro de los mecanismos procesales que sirven para obtener una eficaz solución al conflicto penal, en los que se aplica la negociación penal, tenemos:

1. El proceso de celeridad, breve y la sanción directa: instado por el Fiscal
2. El principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio: consecuencia del acuerdo entre imputado y víctima.
3. La finalización preventiva, la colaboración eficaz y la finalización anticipada: como consecuencia del acuerdo arribado entre el fiscal y la

defensa del imputado. Dentro de los fundamentos que justifican la negociación tenemos:

- a) La ineficacia del sistema procesal • Dilación de los procesos • Excesiva carga procesal • La sobrecriminalización • El olvido de la víctima
- b) El objetivo de la negociación Lograr una justicia más rápida y eficaz, lo cual implica: • Establecer criterios de selección controlada de los procesos. • Celeridad de los procesos penales • Revitalizar el objetivo de la pena y la descriminalización penal • Incorporación de la víctima como sujeto procesal.

De esta manera, se redefine un nuevo rol del representante del ministerio público en función de ser un “negociador”, el mismo que al analizar los hechos, planteará estrategias y determinará las fuerzas y debilidades de su teoría del caso; en aras de los intereses estatales, del imputado y de la víctima; cautelando los bienes jurídicos protegidos.

#### **2.2.4 Etapas de la negociación penal**

##### *1) Etapa pre – negociadora*

Es una fase de preparación completa, su finalidad es la determinación de una negociación a futuro, donde el negociador debe constituirse para sí, todas las armas posibles y no se sienta desamparado ante una probable proposición de la otra parte, en caso ésta no le resulte conveniente a sus intereses.

##### *2) Etapa de transacción o conciliación dicha*

En esta parte se establece el desarrollo de todo el proceso de negociación entre las partes procesales; es decir, en esta etapa se pone en práctica lo determinado en la fase

pre - negociadora, realizándose todos los temas previamente analizados en el orden que se habrían establecido.

### *3) Etapa finalista de negociación*

En esta etapa, las partes llegan a un acuerdo final como consecuencia de la negociación, que tiene que ser plasmado en un documento (acta), lo que genera valor en el proceso penal, y relevancia para las partes procesales.

#### **2.2.5. Requisitos de validez de la negociación**

- a) El imputado deberá ser representado por un abogado defensor.
- b) El imputado deberá ser capaz, no sufrir anomalía psíquica, ni alguna de las causas de inimputabilidad, debe tener conciencia de lo que hace.
- c) Es obligación dentro de un debido proceso que la negociación sea consiente y además voluntaria, dado que el imputado renunciará a diferentes principios constitucionales, como es el caso de los derechos a un juicio oral y público, a la defensa, entre otros.
- d) Deberá existir suficientes elementos probatorios del hecho delictuoso que posibiliten la negociación, de modo que se evite negociar con individuos con alto grado de inocencia.
- e) El abogado defensor debe utilizar técnicas y estrategias de negociación, no solo con su cliente, sino con las otras partes procesales involucradas: Fiscal y agraviado. *Apreciación personal.*

En nuestro país, la terminación simplificada tiene una escasa regularización procesal, por lo que su incoación por parte del Ministerio Público depende ampliamente de la discrecionalidad de los fiscales; de allí que resulta de suma urgencia que se dicten pautas y normas que garanticen que la actuación de los mismos, resulten óptimos y en

concordancia con los principios que rigen la figura procesal de manera oportuna y eficaz; tal y como se ha desarrollado en los países de Colombia, Guatemala y Chile.

#### **2.2.6. La negociación en los acuerdos de terminación anticipada**

Benavente, C. señala lo siguiente: “La finalización preventiva es el resultado de una estrategia defensiva iniciada a cabo en la fase de indagación e investigación preparatoria (hasta antes que el fiscal formule acusación) que, basada en un planteamiento de proyección de planteamiento adecuado sobre el futuro del proceso, implica llegar a una transacción con el representante del Ministerio Público, renunciando a toda acción jurídica, a las excepciones y a la tramitación de la causa, con el fin de hacerse acreedor de beneficios en la pena, previa audiencia y homologación por el juez de la investigación preparatoria” (2009, pág. 23).

#### **2.2.7. Estructuras conciliables en la finalización anticipada**

En el Código Procesal Penal del 2004, se establece que lo que se transa en la terminación anticipada, es la sanción, reparación civil y las demás consecuencias legales del crimen, siendo inviable la negociación respecto de la calificación jurídica del delito, pues la comisión de los hechos delictuosos deberá encajar en el tipo legal establecido por la norma penal.

Dentro de los aspectos que se pueden ser objeto de negociación, son:

- 1.- Determinación del quantum de la pena El objetivo principal de la terminación anticipada negociada dentro del proceso penal actual, es la obtención de una pena que podría ser considerada justa para un caso determinado, pues se basaría en el consenso de las partes procesales. Se trataría de definir el quantum de la pena, debiéndose ajustar al hecho punible imputado.

2.- Determinación de la Reparación Civil El acuerdo entre las partes procesales, producto de la negociación se establece en introducir un monto de reparación civil a favor del agraviado del hecho delictivo; sin embargo, si ésta no está conforme con dicho valor, fijado en el acuerdo, podrá impugnar la sentencia que aprueba el mencionado acuerdo.

3.- Determinación de las situaciones complementarias La conciliación de finalización anticipada, además de contener el quantum de la sanción, y lo que contiene en el abono civil asignada para los agraviados; también deberá abarcar las consecuencias accesorias que el fiscal solicite y que le correspondan por el delito cometido.

Dentro de los aspectos que no pueden ser objeto de negociación, se encuentran los siguientes:

1.- El individuo como procesado y los sujetos procesales La fuerza coercitiva e imperativa de la nación jurídicamente organizada se basa en la represión de actuación delictiva de los individuos que pongan en peligro y trasgredan bien bienes jurídicos legalmente protegidos mediante el Derecho Penal; de allí la importancia de tener conocimiento del probable agresor.

2.- El hecho punible Los hechos en la comisión de un delito, son fundamentales en el desarrollo de la indagación que lleva a cabo el Ministerio Público y forman parte primordial del acuerdo negociado de las partes procesales en la terminación anticipada.

3.- La Calificación jurídica legal El Ministerio Público, cuando dispone la formalización de investigación preparatoria con el requerimiento acusatorio correspondiente, puede solicitar los tipos de calificación principal, alternativo y subsidiario.

En el enfoque de finalización preventiva, desarrollado en concordancia con el nuevo sistema procesal penal, es posible que el imputado acepte los cargos, aunque sea inocente o tenga una responsabilidad menor, con la finalidad de conseguir un acuerdo, y por ende, una sanción menor, por lo que se exige que existan elementos suficientes de convicción en el juez al aprobar un acuerdo.

Si existe distinción en la calificación realizada y plasmada en la disposición de formalización de investigación preparatoria del representante del ministerio Público, también deben existir elementos suficientes de convicción, caso contrario resultaría imposible la inclusión de un examen legal controvertido

4.- Las situaciones de certeza suficientes Las situaciones de certeza suficientes permiten que los integrantes de un proceso realicen acciones variadas en un proceso, y por la cual se permite al órgano jurisdiccional fundamentar el cimiento de las decisiones a través del no menos preponderante principio de las fundamentaciones en las correspondientes resoluciones judiciales.

Dentro del proceso de Terminación Anticipada se debe verificar que los cargos estén debidamente confirmados mediante un actuar mínimo procesal, es decir, en razón de establecer clara y precisamente todos los elementos que contengan la prueba de una situación fáctica, y en este caso el jurista debe hacer una evaluación de los aspectos de medios probatorios de acción y medios probatorios de contradicción.

### **2.2.8. El representante el Ministerio público en la transacción por la imposición sancional**

El Ordenamiento Adjetivo sancionador, encarga la dirección de toda de investigación del hecho delictivo al representante de la sociedad, sin permitir la existencia de intromisiones judiciales en las pesquisas para la determinación de una acción delictiva; siendo en todo caso la situación de los representantes de la sociedad

como es la fiscalía, como el titular de la actividad pública de la iniciación penal, y por consiguiente encargo de la fundamentación probatoria y de la investigación criminal desde su inicio.

Cabe resaltar que el fiscal es el responsable de dirigir la investigación preparatoria, y que tiene la facultad de disponer de todos los mecanismos de simplificación procesales que nuestro Código Procesal Penal prevé, de modo tal que su carga procesal se minimice y pueda dedicarles mayor tiempo a las causas más importantes.

Al representante del Ministerio Público se le faculta prescindir del ejercicio de la acción pública punitiva, cuando se presenten los denominados aspectos de una posibilidad de oportunidad o ante el pedido de una diligencia de finalización anticipada por parte de la defensa técnica del procesado.

En la negociación realizada dentro de un proceso penal, el representante del Ministerio Público no solo debe buscar la conciliación con la defensa técnica del procesado, sino que también, debería existir una etapa anterior en la que el representante del Ministerio Público busque el acuerdo tanto con el agravado como con la defensa técnica del imputado, con el objeto de tomar conocimiento y asegurar los intereses de las partes intervinientes en el proceso.

### **2.2.9. El imputado en la negociación**

La defensa del imputado, dentro de un proceso penal, resulta ser la parte contraria al Ministerio Público, ambas partes están interesadas en solucionar el conflicto jurídico-penal existente, por lo que pretenden un acuerdo que resulte complaciente para las partes.

En la secuencia procesal de la finalización anticipada se verifica la transacción, que deberá efectuarse entre el representante de la sociedad como es el Ministerio Público y

el imputado y su abogado defensor de manera obligatoria, ya que debe garantizarse el derecho de defensa que constitucionalmente le corresponde al imputado. Es por esta razón que el abogado defensor del procesado deberá asesorar, previamente a la negociación, a su patrocinado, respecto de las consecuencias de su decisión, que consiste en aceptar los hechos imputados por el Ministerio Público, lo que es un requisito de este proceso especial.

#### **2.2.10. La víctima en la negociación**

Uno de los aspectos característicos de la transacción enfocado en una forma para finalizar anticipadamente con el proceso sancionador, es la inclusión de la reparación civil económica a la víctima o agraviado del delito. La terminación anticipada, respecto de la víctima, deriva en un contexto favorable mitigando los efectos de victimización, ya que está provoca la diligente tutela jurisdiccional.

El agraviado, que es una víctima, al intervenir durante la parte de preparación de la finalización preventiva de una secuencia procesal, minimiza los alcances de victimización que en el esquema sancionador suscita sobre el perjudicado por el ilícito penal.

Es por esto que resulta ser vital la intervención del agraviado, en su calidad de víctima, ya que por ende se podría evitar que está se sienta relegada en el conflicto penal que le atañe y, consecuentemente con ello, pueda considerarse doblemente dañada. De lo mencionado se colige que es urgente una regulación jurídica en el que se le incluya a la víctima dentro del desarrollo del proceso de acuerdo provisional en la terminación anticipada del proceso, ya que en dicho procedimiento solo podría permitirse la realización de reuniones preparatorias informales vinculadas tanto con el fiscal que representa a la sociedad y asimismo con el procesado con el objeto de llegar a un acuerdo provisional, excluyéndose lamentablemente a la víctima; por lo que al llegar

a un acuerdo, podría afectarse a la víctima del delito, quien percibirá ello como un acto de neutralización y de revictimización. Con lo relacionado al tema reparatorio del agraviado como es su reparación civil, tenemos presente que tanto el denunciado ya procesado y la víctima deben alcanzar el modo y forma de transar los pagos correspondientes con la finalidad de extinguir la pretensión civil, sin que el representante del Ministerio Público pueda oponerse a tal acto. Cabe anotar la participación de la víctima en el acuerdo respecto a la reparación civil ha sido cuestionado, por lo que el código adjetivo sólo permite al fiscal y al imputado llegar a un acuerdo respecto de este monto.

El Tribunal Constitucional colombiano, al referirse al respecto de la inconstitucionalidad del artículo 37- B del Código Procesal penal, reconoce que el Derecho Procesal penal no solo debe obrar como poder punitivo del Estado, amparando beneficiosamente al imputado, sino que debe abogar también por los derechos que le corresponden a la víctima, ya que ésta no puede ser ignorada por cualquier política criminal realizada por el Estado. Por esta razón ha declarado la inconstitucionalidad del artículo 37-B de su Código procesal penal, señalándose que el juez, al dirigir la sanción en la vía civil como es la responsabilidad en los diferentes temas de controversia de sentencias en este caso anticipada, ignora aspectos fundamentales relacionados con los derechos y principios constitucionales, que en materia de equidad y justicia tiene el agraviado considerado víctima en el proceso penal. (Código Procesal Penal, artículo 468°, inciso 4) En el modelo procesal penal peruano, la asistencia de la víctima no sería impedimento para para suspender la audiencia; sin embargo, la presencia del agraviado le permite manifestarse en cuanto a lo que le incumbe, que es la reparación civil, lo cual resultaría beneficioso por cuanto evita mantenerse incurso en un proceso judicial prolongado, beneficio que no siempre resulta en una reparación que se corresponda con

el daño ocasionado por los efectos del delito. 2.2.1.8. La Terminación Anticipada La figura de la terminación anticipada fue introducida en la normatividad legal peruana a través del Decreto Legislativo N° 945 y artículo 1° de la Ley 28671 del 31 de enero del 2006. San Martín Castro establece lo siguiente: “El enfoque procedimental de la figura de la terminación anticipada, busca en forma precisa y concreta alcanzar una justicia pronta y segura, que pueda en todo caso reducir la carga procesal penal en las instancias jurisdiccionales; en este sentido es también importante vincularse esta celeridad con el respeto del principio de legalidad y con ello se busca un formula consensual, tanto con el fiscal que es el representante de la sociedad y el procesado imputado, a razón de establecer acuerdos del hecho, la pena, y por último el tema de la reparación civil a favor del agraviado, con algunas consecuencias accesorias. (Artículo 468.5)”. (2003, pág. 43) 38 Peña, A. señala que: “La terminación anticipada del proceso como la vía arbitrada que ha previsto el legislador, en cuanto a la articulación de un mecanismo de ‘alternatividad’, al proceso penal ordinario, que toma importancia a razón de que el procesado y por ende el representante de la sociedad, llega a un acuerdo para poder de esta manera finalizar el proceso en forma anticipada, buscando de esta manera consensuar el aspecto de los hechos incoados la temporalidad de la pena y la consecuencia de la reparación civil en su debida importancia logrando en general una mejor situación social, tanto para el imputado, agraviado y nuestra sociedad; dejando por ende a fiscal con casos más complejos”. (2011, pág. 590) Este mecanismo tiene como origen en el Plea Bargaining o Acuerdo de Negociación Norteamericano, el mismo que fue trasladado a otras instituciones como es el caso del “patteggiamento” italiano, o la aplicación de pena a instancias de las partes introducido por la Ley N° 689 del 24 de noviembre de 1981; sin embargo, la doctrina señala que dicha institución consensual tiene como fuente más inmediato al artículo 37° del Código de

Procedimiento Penal Colombiano de 1987, modificado por Ley 365/97 en el artículo 11º, que regula la conclusión anticipada señalándose en todo caso que no existiendo recurso impugnatorio alguno y ejecutoriada la misma resolución que defina la situación jurídica y hasta antes de que se cierre la investigación, el procesado inculcado en la controversia podrá pedir que se dicte una sentencia anticipada. Asimismo, se podrá dictar sentencia anticipada, cuando establecida la resolución de acusación y hasta antes de que se fije fecha para la celebración de la audiencia pública el procesado aceptare la responsabilidad penal respecto de todos los cargos allí formulados. En este caso, de acuerdo a la mencionada legislación, la rebaja será hasta de una octava (1/8) parte de la pena.

#### **2.2.11. Plea Bargaining**

Uno de los aspectos característicos de la transacción enfocado en una forma para finalizar anticipadamente con el proceso sancionador, es la inclusión de la reparación civil económica a la víctima o agraviado del delito. La terminación anticipada, respecto de la víctima, deriva en un contexto favorable mitigando los efectos de victimización, ya que está provoca la diligente tutela jurisdiccional.

El agraviado, que es una víctima, al intervenir durante la parte de preparación de la finalización preventiva de una secuencia procesal, minimiza los alcances de victimización que en el esquema sancionador suscita sobre el perjudicado por el ilícito penal.

Es por esto que resulta ser vital la intervención del agraviado, en su calidad de víctima, ya que por ende se podría evitar que está se sienta relegada en el conflicto penal que le atañe y, consecuentemente con ello, pueda considerarse doblemente dañada. De lo mencionado se colige que es urgente una regulación jurídica en el que se le incluya a la víctima dentro del desarrollo del proceso de acuerdo provisional en la

terminación anticipada del proceso, ya que en dicho procedimiento solo podría permitirse la realización de reuniones preparatorias informales vinculadas tanto con el fiscal que representa a la sociedad y asimismo con el procesado con el objeto de llegar a un acuerdo provisional, excluyéndose lamentablemente a la víctima; por lo que al llegar a un acuerdo, podría afectarse a la víctima del delito, quien percibirá ello como un acto de neutralización y de revictimización. Con lo relacionado al tema reparatorio del agraviado como es su reparación civil, tenemos presente que tanto el denunciado ya procesado y la víctima deben alcanzar el modo y forma de transar los pagos correspondientes con la finalidad de extinguir la pretensión civil, sin que el representante del Ministerio Público pueda oponerse a tal acto. Cabe anotar la participación de la víctima en el acuerdo respecto a la reparación civil ha sido cuestionado, por lo que el código adjetivo sólo permite al fiscal y al imputado llegar a un acuerdo respecto de este monto.

El Tribunal Constitucional colombiano, al referirse al respecto de la inconstitucionalidad del artículo 37- B del Código Procesal penal, reconoce que el Derecho Procesal penal no solo debe obrar como poder punitivo del Estado, amparando beneficiosamente al imputado, sino que debe abogar también por los derechos que le corresponden a la víctima, ya que ésta no puede ser ignorada por cualquier política criminal realizada por el Estado. Por esta razón ha declarado la inconstitucionalidad del artículo 37-B de su Código procesal penal, señalándose que el juez, al dirigir la sanción en la vía civil como es la responsabilidad en los diferentes temas de controversia de sentencias en este caso anticipada, ignora aspectos fundamentales relacionados con los derechos y principios constitucionales, que en materia de equidad y justicia tiene el agraviado considerada víctima en el proceso penal. (Código Procesal Penal, artículo 468°, inciso 4) En el modelo procesal penal peruano, la asistencia de la víctima no sería

impedimento para para suspender la audiencia; sin embargo, la presencia del agraviado le permite manifestarse en cuanto a lo que le incumbe, que es la reparación civil, lo cual resultaría beneficioso por cuanto evita mantenerse incurso en un proceso judicial prolongado, beneficio que no siempre resulta en una reparación que se corresponda con el daño ocasionado por los efectos del delito.

### 2.2.1.8. La Terminación Anticipada

La figura de la terminación anticipada fue introducida en la normatividad legal peruana a través del Decreto Legislativo N° 945 y artículo 1° de la Ley 28671 del 31 de enero del 2006. San Martín Castro establece lo siguiente: “El enfoque procedimental de la figura de la terminación anticipada, busca en forma precisa y concreta alcanzar una justicia pronta y segura, que pueda en todo caso reducir la carga procesal penal en las instancias jurisdiccionales; en este sentido es también importante vincularse esta celeridad con el respeto del principio de legalidad y con ello se busca un formula consensual, tanto con el fiscal que es el representante de la sociedad y el procesado imputado, a razón de establecer acuerdos del hecho, la pena, y por último el tema de la reparación civil a favor del agraviado, con algunas consecuencias accesorias. (Artículo 468.5)”. (2003, pág. 43)

38 Peña, A. señala que: “La terminación anticipada del proceso como la vía arbitrada que ha previsto el legislador, en cuanto a la articulación de un mecanismo de ‘alternatividad’, al proceso penal ordinario, que toma importancia a razón de que el procesado y por ende el representante de la sociedad, llega a un acuerdo para poder de esta manera finalizar el proceso en forma anticipada, buscando de esta manera consensuar el aspecto de los hechos incoados la temporalidad de la pena y la consecuencia de la reparación civil en su debida importancia logrando en general una mejor situación social, tanto para el imputado, agraviado y nuestra sociedad; dejando por ende a fiscal con casos más complejos”. (2011, pág. 590)

Este mecanismo tiene como origen en el Plea Bargaining o Acuerdo de Negociación Norteamericano, el

mismo que fue trasladado a otras instituciones como es el caso del “patteggiamento” italiano, o la aplicación de pena a instancias de las partes introducido por la Ley N° 689 del 24 de noviembre de 1981; sin embargo, la doctrina señala que dicha institución consensual tiene como fuente más inmediato al artículo 37° del Código de Procedimiento Penal Colombiano de 1987, modificado por Ley 365/97 en el artículo 11°, que regula la conclusión anticipada señalándose en todo caso que no existiendo recurso impugnatoria alguno y ejecutoriada la misma resolución que defina la situación jurídica y hasta antes de que se cierre la investigación, el procesado inculcado en la controversia podrá pedir que se dicte una sentencia anticipada. Asimismo, se podrá dictar sentencia anticipada, cuando establecida la resolución de acusación y hasta antes de que se fije fecha para la celebración de la audiencia pública el procesado aceptare la responsabilidad penal respecto de todos los cargos allí formulados. En este caso, de acuerdo a la mencionada legislación, la rebaja será hasta de una octava (1/8) parte de la pena.

### **2.2.12. El Patteggiamento**

Se trata de una institución de origen italiano, en el cual el procesado y el representante de la sociedad fiscalía solicitan, por escrito o en audiencia preliminar, al juez de las indagaciones preliminares, que es similar al Juez de Investigación Preparatoria de nuestro sistema penal, previo reconocimiento de la responsabilidad en la comisión de un ilícito penal, la aplicación de una sanción señalada en el ordenamiento penal pero reducida en un tercio.

Los sujetos procesales que pueden incoar dicha solicitud, solo podrán ser el imputado y el fiscal, no requiriéndose la intervención de la víctima. Para la aplicación de dicho procedimiento especial se deben dar cumplimiento a dos presupuestos; uno positivo, que condiciona su aplicación, relativo al quantum de la pena, que se da luego

de medir las situaciones del caso y la disminución a un tercio que en ningún caso podrá superar los 5 años; por ende, solo podrá ser aplicado a delitos de gravedad mediaalta; y el otro, negativo, por el cual solo se aplicará cuando se superen los dos años de prisión y concurren las circunstancias determinadas por el artículo 444° del Código Penal Italiano; es decir, no podrán acogerse a dicho procedimiento simplificado los imputados que sean profesionales, reincidentes o habituales ni aquellos procesados por crimen sentenciado o en grado de iniciación, asociación para delinquir, contra la personalidad individual, violación de menores y pornografía infantil, secuestro con extorsión, delitos de terrorismo y cualquier otro ilícito penal en el que existe la asociación de tipo mafioso.

La sentencia emitida por el juez, de carácter condenatorio, debe tener doble sentido: positivo porque se materializa en la supervisión de la calificación jurídica y valoración de las circunstancias al momento de imponer una pena; y negativo, porque logra comprobar la no existencia de insuficiencia probatoria. El imputado, que requiere la imposición de una sanción, en este caso, no presupone la aceptación o reconocimiento explícito de la culpabilidad, mucho menos de una confesión, por cuanto se ostenta que la sentencia del Patteggiamento italiano no determina la culpabilidad del imputado, sino que puede ser concebido tan solo como una estrategia defensiva.

Neyra señala que “en el patteggiamento la decisión judicial carecerá de la valoración de los hechos y de la prueba que constituye en el juicio oral la premisa necesaria para imponer una pena” (2010, pág.467).

En el proceso penal comparado, los antecedentes de la terminación anticipada, lo tenemos en España con la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882, norma que

establecía la conformidad del acusado. En Italia con el Codice di Procedura Penale de 1988.

En Portugal con el Código de Proceso Penal Portugués de 1987, y en Alemania en la inclusión de la reparación en sus sistemas sancionatorios. En nuestra legislación penal, la figura de la terminación anticipada inicialmente fue introducida mediante la Ley N° 26320 del 2 de junio de 1994, señalando en su artículo 2° que los delitos de tráfico ilícito de drogas, previstos en los artículos 296°, 298°, 300°, 301° y 302° del Código Procesal penal podrán terminar anticipadamente, haciendo extensiva su aplicación a los delitos aduaneros, según lo prescrito en el numeral 20° de la Ley N° 28008 del 19 de junio de 2003. La doctrina establece que la “(...) el tema de la regulación está determinado su aplicación para algunos delitos y esto con determinadas formalidades que establece la ley como el hecho de la consulta en instancia superior y con la atención que si no se acordase o desaprobase tanto el fiscal como el Juez debían ser remplazados por otros de su misma competencia” (Vargas, 2009, pág.178) Según lo anteriormente señalado, podemos advertir que la institución de la terminación anticipada entró en vigencia a través de la Ley N° 26320 pero con notorias diferencias a la actual normatividad, tales como:

- 1) Elevación en consulta de la aprobación del acuerdo.
- 2) Procedía solo para delitos de tráfico ilícito de drogas, previsto en los arts. 296°, 298°, 300°, y 302° del Código Penal y en delitos aduaneros.
- 3) De no aprobarse el acuerdo, tanto fiscal como juez debían ser removidos de sus cargos y ser reemplazados por otros. Estos precedentes normativos fueron derogados mediante el numeral 3° de la tercera disposición derogatoria del Código Procesal Penal, estableciendo, a través del inciso 4 de la formulación primaria de disposición final del referido ordenamiento y

art. 1° de la ley n° 28671, que a partir del 01 de febrero del 2006, los arts. 468° a 471° que establece el procedimiento sustantivo penal calificado de finalización preventiva y anticipada, ingresarían en actividad procesal en todo nuestro territorio nacional, para toda clase de delitos; tal es así que a partir de esa fecha, entraría en vigencia su determinación de aplicación del referido proceso de finalización anticipada en concordancia con nuestra normativa procesal sancionadora haciéndose extensiva a los delitos en relación de ejercicio público de la acción penal. Neyra, J. señala lo siguiente: “La terminación anticipada tiene su fundamento y principios en la fórmula de alternativas a razón de la simplificación y minimización procesal las que deben siempre tenerse presente en la famosa discrecionalidad fiscal propia del Common law americano...(..), que se esparciendo el mundo luego de la Segunda Guerra Mundial y que al ser recepcionado en el sistema jurídico euro continental dio paso a figuras como el patteggiamento italiano, el Absprache alemán o la conformidad española, las cuales informan instituciones tales como el proceso abreviado chileno, la terminación anticipada colombiana y la peruana” (2010, pág.465) El Ordenamiento adjetivo sancionador, en el Libro V, Sección V, artículos 468° al 471° establece el funcionamiento de un sistema simplificado en función de un proceso práctico de terminación anticipada, establecido para en general los delitos, dado en nuestras normas jurídicas, dado que el código no considera supuestos concretos para su aplicación; posibilitando de este modo, a que los fiscales la puedan instaurar en cualquier caso, constatándose por tanto, que su sector de establecimiento en función de su aplicación es a nivel general; tal y como como lo establece el V Acuerdo

Plenario N° 6-2009/CJ-116, que por razones de coherencia normativa y de primacía de la ley posterior reemplaza un instituto legal determinado, tal es así que las disposiciones del Nuevo Código Procesal Penal han reemplazado a las disposiciones procesales penales especiales, tales como las Leyes Nro. 26320 y 28008. Sin embargo, en el caso de los delitos aduaneros según la Ley N° 28008, las normas de contenido relevantemente penal material y las reglas procesales específicas vinculadas a las primeras y al modo cómo se han regulado estos delitos siguen rigiendo, tal es el caso de los literales c), d) y e), y los cinco párrafos finales del artículo 20°. Según el Tribunal Constitucional, “el proceso especial de terminación anticipada es un acuerdo entre el procesado y la fiscalía con admisión de culpabilidad de alguno o algunos de los cargos que se formulan, permitiéndole al encausado la obtención de la disminución punitiva.” (Langer, 2004, pág. 194 y ss.).

Es pues un mecanismo de simplificación procesal, cuyo origen se remonta al Common Law de Estados Unidos y que con el transcurrir del tiempo fue adoptado por el sistema penal italiano (pateggiamento) y el sistema penal alemán (Absprache), para luego ser adherido por España, Colombia y Perú, entre otros.

Proceso especial altamente diferenciado con las reglas establecidas en un proceso común, pues mientras que la primera se sustancia en el principio de consenso, es decir que mediante la negociación entre fiscal e imputado se llega a un acuerdo, en la segunda se basa en el principio de contradicción, es decir la parte acusadora tendrá que presentar y sustentar la teoría del caso en contra del imputado y ésta a su vez deberá hacer lo mismo, pero en su defensa. Mavila, R. refiere que: “Este enfoque de trámite está establecido, en el famoso principio de transacción consensual y por ende se establece

dentro de una política criminal más de eficiencia, para lograr una justicia más pronta y efectiva, respetando siempre los derechos sociales.” (2005, págs. 210 - 211).

La terminación anticipada es un proceso simplificado, pues permite, en vía de negociación y transacción, que éste termine antes de la duración legalmente prevista para el proceso penal común. Taboada, G. establece que: “(..) El proceso especial en función de la terminación anticipada es una institución de carácter transaccional y consensual el cual busca resolver el conflicto jurídico sancionador de una manera de alternancia con el objetivo de alcanzar rapidez y eficiencia en una forma de conclusión y no llegar a lo tradicional de dilatar más el proceso por la carga correspondiente, Por lo que tenemos una cuestión previsional y previa para poder de esta manera solucionar la controversia, que evidentemente contiene concesiones recíprocas, el imputado negocia la admisión de culpabilidad y el fiscal negocia una reducción de pena” (2009, pág. 34).

En la práctica, la terminación anticipada es el proceso simplificado por el cual el imputado, debe aceptar los cargos denunciados por el fiscal, sobre el ilícito penal por el cual se le ha iniciado proceso. El imputado podrá solicitar ante el Juez de Investigación Preparatoria que se negocie un acuerdo a razón de que no solo se establezca una pena reducida en un sexto de la solicitada por el fiscal, sino que hasta podrá negociar la no imposición de pena privativa de libertad efectiva. Aunado a ello, también podrá instar un acuerdo con relación a la reparación civil en beneficio de la víctima del delito, además de las consecuencias accesorias que el Juez determine. Hay que tener en cuenta que dicha solicitud podrá realizarla una o todas las partes procesales involucradas en el caso penal.

Con acuerdo aprobado privadamente entre acusado y acusador, el Juez de Investigación Preparatoria correrá traslado a la otra parte con el fin que ésta tome

conocimiento e interponga objeciones, en caso acepte, se instalará la audiencia en la que se discutirá el acuerdo negociado de la sanción y consecuentemente su reparación para el agraviado. Terminada la negociación y ya con acuerdo provisional presentado ante el Juez de Investigación Preparatoria, éste procede a revisar lo actuado para luego aprobarlo, desaprobarlo o absolver al imputado; si es aprobado el acuerdo, se deben imponer las consecuencias legales al procesado, si es desaprobadado el acuerdo, podrá impugnarse esta decisión por las partes procesales en cuanto no encuentren razón en ello, pues les asiste el derecho señalado en el artículo 416.1, b) del Código Penal, Jurista Editores E.I.R.L, Abril 2008 del NCPP, “Los autos ....(...) que pongan fin al procedimiento o la instancia.; .” y 416.1 c) “Los autos .....que causen gravamen irreparable.” Distinto es el caso de absolución para lo cual rige el artículo 398. 1 °, al cual le remite el artículo 468.6 del CPP, que señala que la motivación de una sentencia absolutoria resaltarán principalmente si existe o no el hecho punible, el por qué el hecho no constituye delito, además de incluir la manifestación de que el agente imputado no haya participado en su realización, que los medios probatorios resultan insuficientes para confirmar su culpabilidad, que existe duda razonable sobre la misma, o que existe una causal que lo exime de toda responsabilidad penal.

### **2.2.13. Principios que regula el proceso de terminación anticipada**

- a) El Principio de Iniciativa de parte. – Peña, A. establece lo siguiente: “(..) El consiguiente trámite de finalización (terminación) anticipada conforma la secuencia procesal, establece una adecuación conductual diferente a la convencionalmente establecida por los operadores legales; podemos establecer que con lo indicado se busca en una operatividad práctica a instancias de los intervinientes, en todo caso es el representante de la

sociedad fiscal, y el procesado que con la legitimidad correspondiente inician este trámite jurídico procedimental especial.” (2012, pág. 287 - 288)

- b) El Principio de consensualidad La acción penal se conduce por los principios de legalidad procesal, por lo que el representante del Ministerio Público tiene la obligación de promover actos concretos de investigación, en cuanto llega a tomar conocimiento de la presunta comisión de un hecho delictuoso, por lo tanto, no puede prescindir de las atribuciones que la ley le confiere, con la excepción del principio de oportunidad. Se especifica que “A razón del principio de consenso que es la fórmula de solucionar más efectiva y rápida un conflicto penal, al punto de que exista voluntad de las partes legitimadas en razón de una transacción que beneficie a la sociedad” (Orellana, 2011, <http://estepais.com>.)

Así mismo, enfatiza que “El principio de la verdad consensual, sin precedentes en el derecho y permite la aplicación inmediata de la pena, sin cuestionar cualquier fallo, es decir, el juez no le importa, como lo exige el Código Procedimiento Penal, si el autor es culpable o no” (Gonçalves, 2003)

De lo establecido podemos indicar que existe un desarrollo del enfoque procesal y también del enfoque sustantivo en lo penal, por lo que es importante la participación tanto del ministerio público como del imputado y esto vinculado a los principios jurídicos de legalidad y jurisdiccionalidad.

Sin embargo, cabe recalcar que los mecanismos de selectividad procesal, en cuanto a la culminación anticipada del proceso, está subyugado a la voluntad de ambas partes inmersas en el conflicto; es decir, que será el representante de la sociedad quien tendrá a razón del principio de legalidad que causas, se encuentran insertas en este

procedimiento para realizar su impulso y poder resolverlo de acuerdo a estos fines de celeridad y eficacia social y, por la parte contraria tenemos a la defensa técnica deberá elegir el camino más favorable a los intereses de su patrocinado; por lo que resulta que la terminación anticipada del proceso es la vía más idónea en la obtención de una resolución condenatoria lo más indulgente posible, considerando 46 los elementos de convicción probatorios que el persecutor público tiene en contra de su patrocinado.

Peña, A. señala: “Es importante tener presente que el procesado imputado del caso en controversia tiene todo el derecho de plantear su defensa, de la imputación que le realizara el fiscal, teniendo presente, que al procesado le envuelve el famoso principio de presunción de inocencia, que tiene su enfoque constitucional, para lo cual le atañe todo el derecho de plantear una teoría de defensa del caso que debe hacerla pública en audiencia pudiendo también hacer el descargo de las pruebas correspondientes...” (2012, pág.288)

c. El principio de legalidad Este principio se encuentra vinculado con la división de poderes, es decir con el origen de un Estado de Derecho; pues antes de ello la potestad sancionadora estatal estaba basada en la expresión de un poder netamente arbitrario y totalitario ejercido por el monarca; no existía pues, sujeción a la ley. Asimismo, Peña, A. señala: “Que el Principio de legalidad, es una fuente del derecho penal, toda vez que para todo conducta delictiva, tenemos que tener presente su famosa tipicidad, que implica el establecimiento en el ordenamiento penal, la cual debe encajar el hecho en este sentido sino fuera de esta manera se estará vulnerando dicho principio jurídico consagrado constitucionalmente, y que ello también se implica con la defensa de lo político criminal, que implica la intervención del Estado en formulación de conductas criminales.” (2012, pág.291-292)

#### **2.2.14. Características de la terminación anticipada**

a.- Única La audiencia de terminación anticipada se solicita por una sola en el proceso.

b.- Reservada Solo están obligados a asistir el inculpado, el fiscal, el juez y el abogado defensor.

c.- Invocarse dentro de la etapa de investigación Lo que significa la renunciar a la etapa de juzgamiento.

d.- El juez puede aprobar o desaprobar El juez, valora las pruebas ante él expuestas en el acuerdo realizado entre el inculpado y el ministerio público, según el cual, podrá aprobar o no.

e.- El acuerdo es inoponible por la parte civil La parte civil, mediante recurso de apelación, solo puede solicitar un incremento en la reparación civil.

#### **2.2.15. Finalidad**

La terminación anticipada tiene como principal finalidad la de minimizar el tiempo que acarrea todo proceso penal común. Dado que los principio que inspiran el Nuevo Código procesal como son el criterio de economía procesal y la consensualidad, tienen como finalidad el consenso entre el representante de la sociedad como lo es el fiscal, y el procesado a razón de la sanción penal; el juez fundamentará la certeza sobre la veracidad de los hechos, de las investigaciones preliminares, y consecuentemente evitar el juicio oral.

#### **2.2.16. Ámbito de aplicación**

La terminación Anticipada e aplicable a todos los delitos, tanto leves como de gravedad, ello basado o fundamentado en la política criminal estatal de abreviación del proceso cuya objetivo es la reducción de la carga procesal penal, lo cual es parte

esencial y principal de este proceso especial; por tanto fiscales como jueces están facultados para llegar a acuerdos en todos los delitos, de modo que se evite un juicio que de realizarse tendría el mismo resultado de si se hubiera acogido a este proceso especial de terminación anticipada.

#### **2.2.17. Los sujetos procesales**

En todo caso es importante tener presente que los sujetos procesales están en relación de ser siempre el fiscal y el imputado y no es la parte civil, que ya tiene mayor importancia pero que no puede intervenir en el consenso, y siendo así no puede oponerse a una transacción, pero que su evolución ha sido importante ya que puede establecer peticiones y requerimientos de defensa en sus derechos e intereses legítimos.

#### **2.2.18. El fiscal**

Como representante del Ministerio Público la ley le confiere la facultad para solicitar la celebración de la audiencia especial de terminación anticipada al juez de investigación preparatoria, para en ella formular los cargos en contra del imputado y además, como titular de la acción penal, sustanciado en los principios de legalidad y objetividad actuando en beneficio y defensa del interés público persiguiendo el delito mediante una pretensión penal, actuando además en defensa de los ciudadanos al solicitar una reparación económica del daño producido por el hecho delictuoso, mediante el planteamiento de una pretensión civil.

#### **2.2.19. El imputado**

Parte principal del proceso, con pleno conocimiento de los hechos imputados y de los beneficios que se le brinda al ser sometido a este mecanismo; la ley lo faculta, también, para invocar dicho procedimiento, pero por única vez, después de haberse formalizada la investigación preparatoria y hasta antes de que el fiscal formule acusación; de tal forma que sea posible acordar con el fiscal, sobre la pena y reparación

civil, de conformidad con los principios de legalidad y proporcionalidad. San Martín, C., señala: 49 “...(.) En este punto se discute los alcances de una sentencia condenatoria, en busca de un beneficio, por la terminación anticipada, por lo que es importante establecer la existencia de elementos suficientes de convicción en relación de un delito y por ende la culpabilidad del procesado; y (...), asimismo no está en tela de juicio el aspecto de la tipificación de la conducta delictiva realizada en el auto de apertura de instrucción... (...).” (2006, pág.388).

### **2.2.20. La víctima**

Si bien es sujeto procesal, no tiene la facultad de poder solicitar la instauración de la terminación anticipada, más solo la de ejercer el derecho que le asiste de pronunciarse acerca de la procedencia de dicho proceso o de oponerse a esta, formulando sus pretensiones mediante documento escrito en un plazo de cinco días útiles de conocida o notificada la solicitud La ONU define a la víctima como: “...(.) aquella persona que ha sufrido un perjuicio (lesión física o mental, sufrimiento emocional, pérdida o daño material, o un menoscabo importante en sus derechos), como consecuencia de una acción u omisión que constituya un delito con arreglo a la legislación o del Derecho Internacional (...)” (VI Congreso de Caracas (Venezuela) celebrado en 1980 y el VII Congreso, que se llevó a cabo en Milán, Italia) Como se podrá advertir, ambos sujetos: fiscal e imputado, tienen la facultad de poder presentar la solicitud de terminación anticipada, sea de forma individual o conjunta, es decir que tanto fiscal y/o imputado, en forma exclusiva y excluyente a los demás sujetos procesales, pueden peticionar al juez de la investigación preparatoria la celebración de una audiencia de terminación anticipada. Así mismo, cabe recalcar que fiscal, imputado y defensor podrán realizar reuniones informales a efectos de llegar a un acuerdo provisional previo a la audiencia de terminación anticipada, sin intervención del juez de la investigación preparatoria.

Estas reuniones informales tienen carácter de reservadas y solo será establecido por el Magistrado de inicio del proceso como es de la investigación preparatoria cuando se le presente el pedido anexando el acuerdo previo documentado escrito el cual contendrá los cargos aceptados por el imputado, así como la sanción y la 50 consecuencia extrapenal en función de una reparación, de modo que el juez los valore y analice en la audiencia.

#### **2.2.21. El Magistrado en la investigación preparatoria**

Es el que dirige el proceso penal, por ende, es quién, recibida la solicitud de terminación anticipada deberá constatar lo siguiente: 1) El delito invocado en el procedimiento penal estén dentro del fuero de usanza. 2) El que establezca en la primera solicitud y 3) En el caso de varios imputados, haya aceptación de todos para el sometimiento al procedimiento.

Una vez admitida dicha solicitud, el Juez de Investigación Preparatoria, dirigirá el trámite con el auto que se citara a una diligencia especial y privada, señalando se les notifique a las partes procesales que intervienen en el proceso (parte civil y al tercero civilmente responsable), de modo que ejerzan el derecho a la defensa que le confiere la ley. El Magistrado de la Investigación Preparatoria, en cuaderno aparte y en diligencia reservada con presencia del procesado, y abogado defensor técnico y el fiscal; explicará al imputado los alcances y consecuencias de su aceptación sea total o parcial.

El representante del Ministerio Público explicará y dará alcance de los cargos que en el desarrollo de la investigación se hayan encontrado y/o surjan en contra del imputado, el mismo que tendrá podrá aceptar o rechazar, de manera total o parcial. En caso, el fiscal e imputado lleguen a un consenso, referente a las circunstancias de la situación fáctica y de la sanción punitiva a aplicar; lo manifestarán ante el Magistrado en un Acta de Acuerdo Provisional.

Finalmente, el juez de la investigación preparatoria, teniendo en cuenta los Principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad y como garante del proceso penal ante él planteado; valorará y certificará la veracidad de los hechos, la existencia de elementos de convicción necesarios y se pronunciará sobre la aprobación o no del acuerdo en el plazo máximo de 48 horas, tal y como la ley lo señala.

#### **2.2.22. Acuerdo provisional**

El acuerdo Provisional debe determinar la pena concreta o final sustanciada en la legalidad y razonabilidad, por parte del Juez de Investigación Preparatoria. En el artículo 471° del Nuevo Modelo Procesal Penal se señala que el beneficio adquirido por aplicación de la finalización de un proceso penal en función de la terminación anticipada, esta avocada en la reducción de una sexta parte de la imposición de una sanción, la cual es adicional y acumulable al beneficio percibido por confesión sincera. (Artículo 161°, NCPP).

Conforme lo señala el Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116, este beneficio por confesión sincera modifica la responsabilidad de carácter genérico y excepcional, redefiniendo el marco penal correspondiente, no encontrando obstáculo alguno con la acumulación resultante con el beneficio de la terminación anticipada. El acuerdo, además contendrá, lo vinculante a lo que vemos como reparación del daño causado en lo civil, que el perjudicado deberá recibir por el daño causado, el mismo que será señalado por el fiscal y sobre el cual el imputado previamente ya ha indicado conformidad; así como el modo y forma en que se hará efectiva en el tiempo planteado.

#### **2.2.23. Beneficios en el proceso especial de terminación anticipada**

Es importante tener presente, que la terminación anticipada conlleva beneficios que se adquieren a razón de la responsabilidad del autor de una conducta delictiva, y esto claro que si bien es cierto tendrá que purgar una pena, esta se verá reducida a razón de

enfrentar el caso, y dilatarlo en perjuicio del Estado, con una sanción ejemplar. Para la determinación de la pena se debe respetar tomar en cuenta que:

- a. El delito está establecido en el ordenamiento penal (tipicidad) y
- b. Es importante tener presente, los enfoques de los Art. 45 y 46, basado en las circunstancias del imputado, en su condición social y circunstancias del individuo para la imposición de la pena, las cuales se deben tener presente en sus aspectos de agravantes y atenuantes, para su grado de responsabilidad.

La aplicación del beneficio de reducción del 1/6 parte es fijo y únicamente se aplicará cuando se establece en forma definitiva la sanción final. En el consenso se establece que se consigne la sanción final, y que también debe establecerse la diferencia en lo considerado entre lo concreto y la pena final, de modo que el Magistrado pueda establecer con seguridad el tipo penal que corresponde.

#### **2.2.24. La etapa intermedia**

Corresponde a aquella etapa de control de la acusación o saneamiento del proceso y que se encuentra entre la investigación preparatoria y el juicio oral. Sus funciones se pueden circunscribir en: la preparación del juicio oral y el control de los resultados de la investigación preparatoria, es decir el JIP asume la responsabilidad de analizar y valorar las pruebas que ante él se presentan, es pues un filtro por el cual tiene la atribución de determinar si se han o no cumplido los principios que inspiran el nuevo modelo penal: Principio de oportunidad, presunción de inocencia, derecho de defensa, inmediación, razonabilidad, proporcionalidad, legalidad; siendo la suerte de un Juez que garantiza que el proceso, una vez llegado a Juicio, no se encuentre viciado. Es por estas atribuciones que el juez de la investigación preparatoria podrá, en caso haya duda razonable sobre la participación del imputado en un hecho delictivo, no alcance certeza

del hecho punible, haya ausencia de un requisito de procedibilidad, la acción haya prescrito, y en suma cuando para él, no exista elementos necesarios o suficientes que el creen convicción; éste podrá sobreseer la causa. Como es de advertir, esta etapa tiene como finalidad evitar que un proceso llegue a juicio si este carece de los fundamentos necesarios e imprescindibles que la norma establece para cuando se emita la acusación.

#### **2.2.25. La terminación anticipada y su aplicación en la etapa intermedia**

Un estudio llevado a cabo en el distrito de Huara en Junio del 2010 - Reporte estadístico de la aplicación del Código Procesal Penal, teniendo en cuenta que en el V Pleno Jurisdiccional de las Salas Penal Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República (Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116), se ha sido establecido como doctrina legal, de conformidad con el artículo 116° de T.U.O de la L.O.P.J.; en su fundamentos 17, 18, 19, 20 y 21; fundamento 19°, que la invocación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso común, desnaturaliza la naturaleza jurídica de dicho mecanismo, y tergiversa la función de minimizar los tiempos, evitando de esta forma las etapas intermedia y enjuiciamiento; por lo que si se incoa dentro de la etapa intermedia no cumplirá la finalidad político criminal para la cual fue creada. Cabe indicar que, de todos los procesos llevados a cabo en dicho Distrito Judicial, tan solo el 8% del total de procesos especiales de terminación anticipada realizados en junio del 2010 fueron en la etapa intermedia y el 92% dentro de la investigación preparatoria. El Reporte del Ministerio de Justicia. Comisión Especial de Implementación del Código Penal. Reporte estadístico de la aplicación del Código Procesal Penal – Huara, Junio 2010, pág. 2, concluye, con la razón que fundamenta nuestro planteamiento de instar la terminación anticipada en la etapa intermedia, señalando que: “Al respecto es importante tener en cuenta que, de haber seguido el trámite del proceso común, todos los casos acogidos a terminación anticipada hubiesen concluido con igual resultado en

juicio oral, con la diferencia que aplicada, el Estado logró un ahorro en recursos materiales y humanos importantes en la solución de conflictos, a través de la salida alternativa”.

Asimismo, cabe apreciar que el mismo estudio en la etapa intermedia señala que el 3% de las acusaciones planteadas son convertidas en mecanismos de terminación anticipada en la audiencia de control de la acusación, a pesar de la prohibición establecida por la Corte Suprema.

En todas las conversiones de acusación a terminación anticipada que, además, culminaron aprobadas, no existió fundamento alguno sobre la desvinculación del pleno supremo en mención. Cabe mencionar que en todas ellas se impuso penas suspendidas de 48 meses en promedio.”

#### **2.2.26. Argumentos en contra de aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia**

1.- El denominado Criterio de Oportunidad En el Fundamento 17°, último párrafo del Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116, se indica que cuando se cita el artículo 350°.1.e); el NCPP prescribe que en la etapa intermedia se puede aplicar un criterio de oportunidad, la cual solo se remite al artículo 2° del Nuevo Código Penal Peruano. En esta controversia se precisa en que el fundamento del principio de oportunidad, es el artículo 230° del Código Procesal Penal Modelo para Iberoamérica, en donde se puede precisar que la figura legal que se llama “criterios de oportunidad”, los cuales se corresponden a lo establecido en lo prescrito del referido art. 2° del Nuevo Código Penal Peruano. Ibarra, C. señala: “Son criterios de oportunidad por los cuales el Estado renuncia a la persecución penal.” (La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del Nuevo Proceso Penal, pág.5)

Si bien es cierto no existe doctrina legislativa sobre que el denominado criterio de oportunidad es una forma de acabar anticipadamente el proceso penal, la confusión de la misma se deriva, según lo señalado: Aunado a ello, se debe tener en cuenta lo señalado en la legislación comparada, por los juristas Ricardo Mendaña de Argentina, Ramón Nuñez de República Dominicana y Rafael Blanco de Chile, en Comentarios al proyecto del Código Procesal Penal de Panamá, elaborado por la Comisión Reformadora: Como puede advertirse, el Plenario hace referencia a un confusión u error al momento de la redacción de la norma, lo cual en mi opinión no es razón suficiente para que la Terminación Anticipada no pueda aplicarse en la etapa intermedia, pues los fundamentos no satisfacen jurídicamente, tanto más, si el nuevo modelo adoptado por nuestra legislación demanda una reforma de administración de justicia en el Perú basado los principios que inspiraron el Nuevo Código Procesal Penal, tales como: el Principio del “favor rei”, como complemento del Principio, pues tiene aplicación no sólo “en la sentencia absolutoria, sino ...en las dudas interpretativas de cualquier norma procesal” (1984, pág. 156-57)

El Principio de economía procesal, pues con dicha aplicación se busca ahorrar esfuerzos, tiempo y dinero, esto es, obtener mejores resultados con la mínima intervención procesal evitando llegar a un juicio innecesario, pues al final de éste, se obtendrá el mismo resultado: sanción penal y reparación civil a la víctima; de este modo se aliviará la carga sobrecarga procesal y por ende jueces y fiscales podrán dedicar ese tiempo para otras causas que si ameritan su intervención.

Principio de humanidad, en tanto que quienes son sometidos a un proceso penal son personas con problemas humanos y por tanto merecen un proceso judicial, que no sólo cumpla con la garantía del debido proceso del derecho de defensa, sino que sea humanizado en su aplicación.

Asimismo, cabe recalcar lo esgrimido en el artículo N° VII.2, 3 y 4, del Título Preliminar del Código Procesal Penal, respectivamente: Artículo VII.- Vigencia e interpretación de la ley procesal penal 1. (...)

2. Es importante entender que el principio de retroactividad procede a nivel del procesado, pero que esto se da en función de los intereses del reo, así sea expedida con posterioridad también existe la figura jurídica correspondiente expedida con posterioridad a la actuación procesal, se aplicará retroactivamente, incluso para los actos ya concluidos, si fuera posible.
3. La Ley que coacte la libertad o el ejercicio de los derechos procesales de las personas, así como la que limite un poder conferido a las partes o establezca sanciones procesales, será interpretada restrictivamente. La interpretación extensiva y la analogía quedan prohibidas mientras no favorezcan la libertad del imputado o el ejercicio de sus derechos.
4. En caso de duda insalvable sobre la Ley aplicable debe estarse a lo más favorable al reo.

La aplicación de los principios procesales es una exigencia de lógica jurídica, normativa y sistemática de la normatividad, y así lo dispone el artículo N° 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siempre que no contravenga el ordenamiento. El acogido nuevo modelo procesal peruano acusatorio - Adversarial, es pues un modelo que plantea primigeniamente la contradicción e igualdad de armas, tutelando el derecho objetivo, la prevención y represión del delito y faltas, de modo que la paz social se mantenga incólume.

2.- Derecho de defensa Se ha señalado que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, afectaría a la víctima en cuanto al acuerdo al que

arribaran imputado y el fiscal, puesto que esta no estaría obligada a asistir a la audiencia preliminar y por tanto no contaría con el tiempo suficiente para poder pronunciar respecto del mismo; sin embargo ello no es tan cierto en cuanto que la propuesta de modificación respecto de la aplicación de la terminación anticipada abarca no sólo la inclusión facultativa de la víctima en el acuerdo sino también, sino también la notificación a la misma de modo que pueda ejercer su derecho de defensa.

### **2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES**

#### **TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Podemos describir a la terminación anticipada como el acuerdo entre fiscal e imputado, en donde se busca arribar a un acuerdo previo a una sentencia donde principalmente se va abordar el pago de la reparación civil, con la aplicación de este instrumento pueden acceder a una reducción de condena, pero nunca podrá ser una herramienta para eludir la privación de la libertad en los casos que amerita.

#### **DESCONGESTIONAMIENTO PENITENCIARIO:**

El descongestionamiento penitenciario es el fin que se persigue con la aplicación de diversos mecanismos de solución de casos, actualmente se tiene un exceso de aforo carcelario de hasta el 600% y es importante otorgarle una solución para que estas cifras no sigan en aumento.

#### **DERECHO A LA DEFENSA:**

Se entiende al derecho a la defensa como el derecho que tiene toda persona de que se les de las debidas garantías y plazos razonables dentro de un proceso, así como a ser oída por un juez competente, independiente e imparcial.

#### **CELERIDAD PROCESAL:**

Se entiende a la celeridad procesal como una manifestación del derecho a un debido proceso mediante el cual se exige a los operadores de justicia actuar sin

dilaciones indebidas, y en el plazo establecido por la ley sin causar perjuicio de indefensión por parte de los procesados.

#### **CARGA PROCESAL:**

Podemos describir a la carga procesal, como la acumulación de expedientes por resolver de años anteriores y los nuevos expedientes ingresados, lo que hace que se acumulen los casos pendientes y no se puede dar una atención oportuna a casos que requieren de prontitud, muchas veces la carga procesal se aumenta en casos en que se puede aplicar la terminación anticipada ya sea por confesión del imputado o acceder a la terminación anticipada.

#### **CRITERIO DE OPORTUNIDAD:**

Se define a los criterios de oportunidad como una facultad del ministerio público de abstenerse de ejercer la acción penal, si de la revisión de los actuados se constata la reparación del daño ocasionado a la víctima.

#### **PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL:**

El principio de economía procesal está referido a el ahorro de tiempo, gasto y esfuerzo por parte de los operadores judiciales, donde siempre debe prevalecer el terminar un proceso en el menor tiempo posible, sin prolongarlo más de lo debido.

#### **PRINCIPIO DE HUMANIDAD:**

El principio de humanidad se trata de orientar las actuaciones de jueces y fiscales con el debido respeto de los derechos humanos que poseen todas las personas.

#### **ABREVIACIÓN DEL PROCESO:**

Se entiende por abreviación de un proceso, hacer que el mismo dure el tiempo pertinente que se necesite para la investigación del mismo optando por mecanismos con los cuales se logre concluir con celeridad el mismo.

## **LA NEGOCIACIÓN:**

La negociación en los casos de terminación anticipada, es la etapa en la cual las partes del proceso llegan a un acuerdo favorable para ambos, donde se busca resarcir los daños que se puedan haber ocasionado, una reparación para la víctima y una posible reducción de la pena.

### **2.4 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS**

#### **2.4.1 Hipótesis general**

Existe una relación de causa – efecto entre las variables de estudio la aplicación de la terminación anticipada y el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.

#### **2.4.2 Hipótesis específicas**

La aplicación de la terminación anticipada influye de manera positiva en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.

Existen efectos positivos en la aplicación de la terminación anticipada en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.

El efecto más resaltante de la aplicación de la terminación anticipada es lograr el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.

## CAPITULO III

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. DISEÑO DE METODOLOGÍA

##### 3.1.1 Tipo de investigación

Investigación de tipo aplicada porque el tesista buscara relacionar en la realidad el comportamiento actual de nuestras variables de estudio “Terminación anticipada” y “descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo”.

##### 3.1.2 Nivel de investigación

Descriptivo-correlacional buscaremos que determinar la relación que se viene dando ente las variables de estudio para lo cual exploraremos el problema, la describiremos y explicaremos, formularemos hipótesis y con el trabajo de campo buscaremos que comprobarla lo que nos permitirá plantear alternativas de solución.

##### 3.1.3 Diseño

No experimental porque el derecho pertenece a las ciencias sociales, trataremos de aproximarnos a la verdad al momento de describir el problema para lo cual conoceremos la realidad y agotaremos la literatura jurídica relevante de nuestras variables de estudios.

##### 3.1.4 Enfoque

Cuantitativo porque mediremos las frecuencias de esta figura delictiva, precisaremos los indicadores que dan origen a este problema para estar en condiciones en plantear soluciones.

#### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

La población estará constituida por los agremiados al colegio de abogados de Huaura que ascienden aproximadamente a 2500 y como muestra cogeremos un

subconjunto de 90 abogados hábiles a quienes encuestaremos a través de un formulario de preguntas, a través del aplicativo de Google Forms.

### 3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
<b>TERMINACIÓN ANTICIPADA</b>	Aplicación de la terminación anticipada	Economía procesal	Encuesta	Cuestionario
		Negocio jurídico procesal	Encuesta	Cuestionario
		Principio de Consenso	Encuesta	Cuestionario
	Razones de política criminal	Principio de legalidad	Encuesta	Cuestionario
		Reparación civil	Encuesta	Cuestionario
		Descongestionamiento procesal	Encuesta	Cuestionario
<b>DESCONGESTIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SAN JUDAS TADEO.</b>	Sobrepoblación penitenciaria	Derechos humanos	Encuesta	Cuestionario
		Aumento de TBC	Encuesta	Cuestionario
		Negociación pre judicial	Encuesta	Cuestionario
	Descongestionamiento del sistema penitenciario y procesal	Necesidad del descongestionamiento del E.P.	Encuesta	Cuestionario
		Celeridad procesal	Encuesta	Cuestionario
		Beneficios penitenciarios	Encuesta	Cuestionario

### **3.4. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.4.1. Técnicas a emplear**

La técnica a aplicar será la encuesta anónima a través del instrumento consistente en un cuestionario cerrado de 12 preguntas.

#### **3.4.2. Descripción de los instrumentos.**

Cuestionario

### **3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

Los datos obtenidos serán alimentados al programa Excel y/o al paquete estadístico SPSS, donde obtendremos porcentajes que se dejarán entre ver a través de tablas y gráficas para su interpretación, comprobación de hipótesis, discusión arribando a conclusiones y recomendaciones.

## CAPITULOS IV

### IV. RESULTADOS

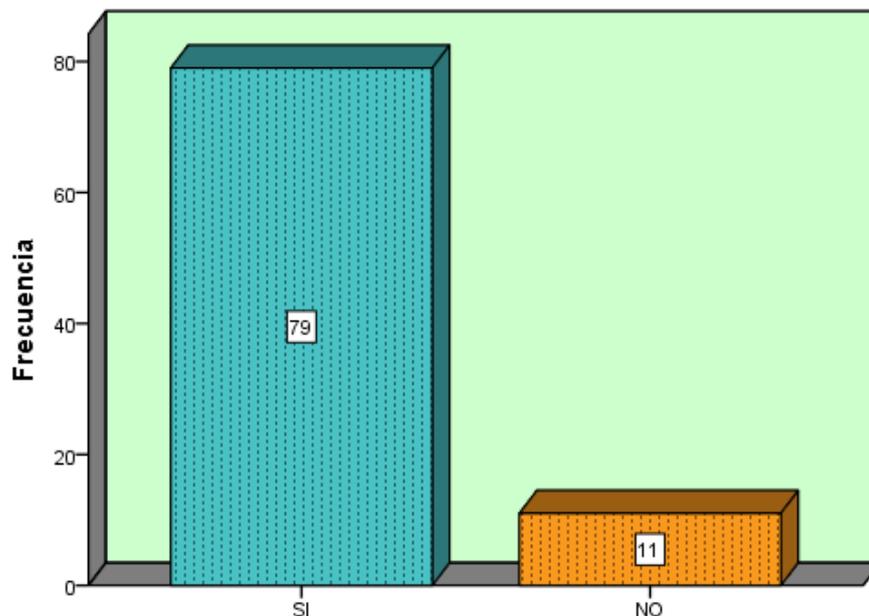
#### 4.1. Análisis descriptivo

Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones.

**Tabla 1:** Desde su experiencia ¿La aplicación de la terminación anticipada contribuye a la celeridad procesal?

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	79	87,8	87,8
	NO	11	12,2	100,0
	Total	90	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor



**Gráfico 1:** Desde su experiencia ¿La aplicación de la terminación anticipada contribuye a la celeridad procesal?

Fuente: Elaboración propia del autor

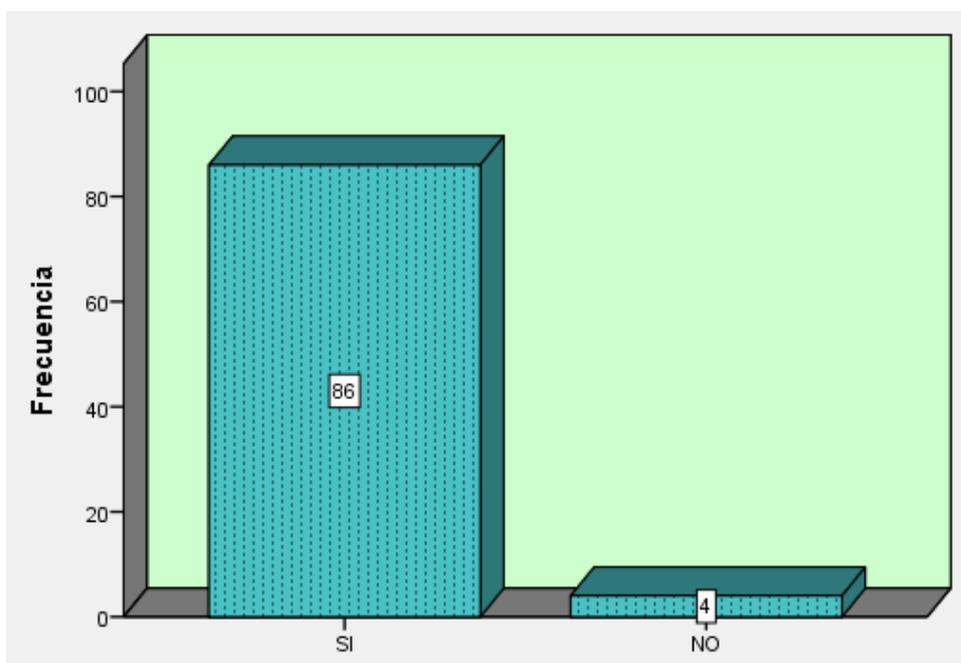
#### Interpretación:

Del gráfico 1, que representa la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿La aplicación de la terminación anticipada contribuye a la celeridad procesal?; se indica lo siguiente: un 87,8% creen que la aplicación de la terminación anticipada sí contribuye a la celeridad procesal y un 12,2% creen que no contribuye a la celeridad procesal.

**Tabla 2:** Desde su experiencia ¿Es la terminación anticipada un negocio jurídico entre el fiscal y el investigado que podría aplicarse con el fin de garantizar el descongestionamiento del establecimiento penitenciario?

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	86	95,6	95,6
	NO	4	4,4	100,0
	Total	90	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor



**Gráfico 2:** Desde su experiencia ¿Es la terminación anticipada un negocio jurídico entre el fiscal y el investigado que podría aplicarse con el fin de garantizar el descongestionamiento del establecimiento penitenciario?

Fuente: Elaboración propia del autor

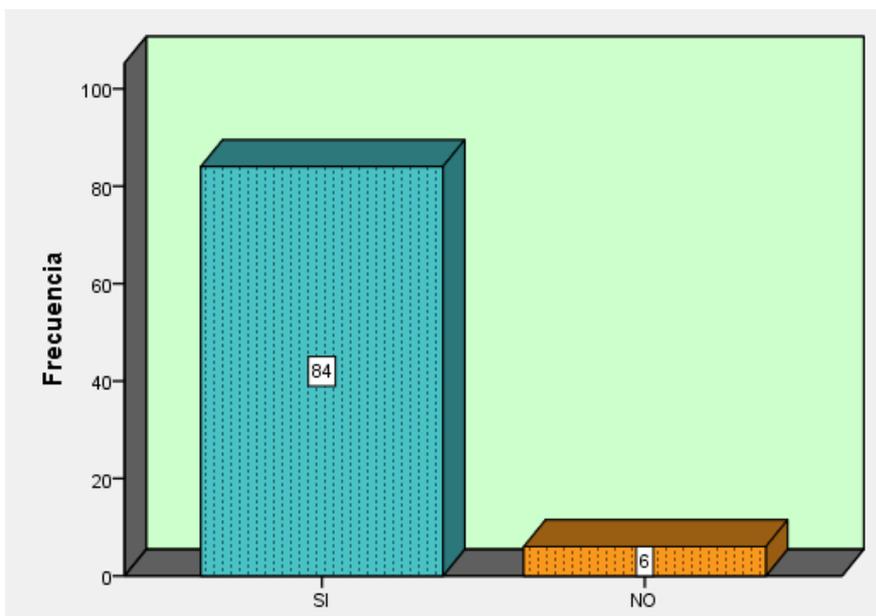
### Interpretación:

Del gráfico 2, que representa la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Es la terminación anticipada un negocio jurídico entre el fiscal y el investigado que podría aplicarse con el fin de garantizar el descongestionamiento del establecimiento penitenciario?; se indica lo siguiente: un 95,6% creen que la terminación anticipada es un negocio jurídico entre el fiscal y el investigado que podría aplicarse con el fin de garantizar el descongestionamiento del establecimiento penitenciario y un 4,4% creen que no es un negocio jurídico entre el fiscal y el investigado.

**Tabla 3:** Desde su experiencia ¿La aplicación de la terminación anticipada tiene sus bases en el principio de consenso?

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	84	93,3	93,3
	NO	6	6,7	100,0
	Total	90	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor



**Gráfico 3:** Desde su experiencia ¿La aplicación de la terminación anticipada tiene sus bases en el principio de consenso?

Fuente: Elaboración propia del autor

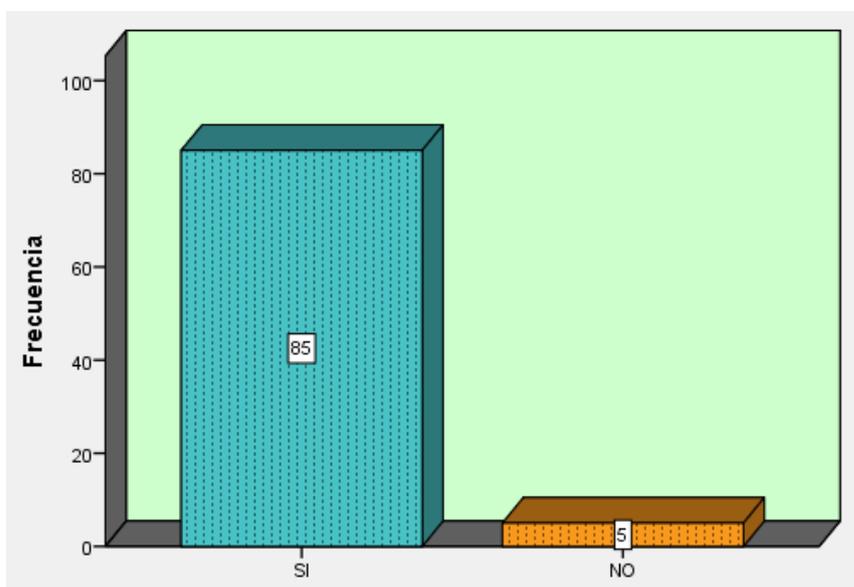
### Interpretación:

Del gráfico 3, que representa la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿La aplicación de la terminación anticipada tiene sus bases en el principio de consenso?; se indica lo siguiente: un 93,3% creen que la aplicación de la terminación anticipada sí tiene sus bases en el principio de consenso y un 6,7% creen que no tiene sus bases en el principio de consenso.

**Tabla 4:** Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada como principal método de celeridad procesal va a contribuir al descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo”?

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	85	94,4	94,4
	NO	5	5,6	100,0
	Total	90	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor



**Gráfico 4:** Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada como principal método de celeridad procesal va a contribuir al descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo”?

Fuente: Elaboración propia del autor

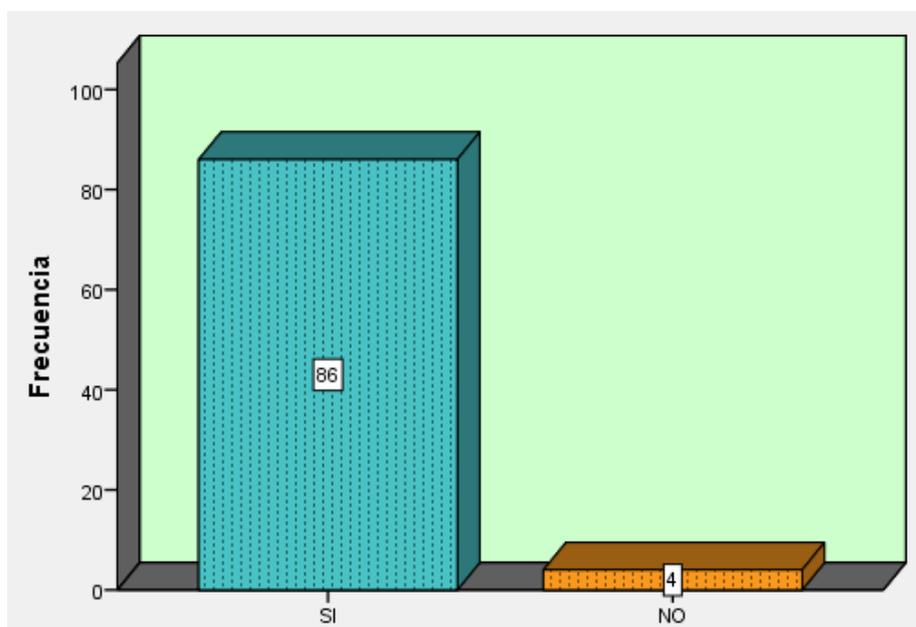
### Interpretación:

Del gráfico 4, que representa la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada como principal método de celeridad procesal va a contribuir al descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo” ?; se indica lo siguiente: un 94,4% creen que la aplicación de la terminación anticipada sí va a contribuir al descongestionamiento del establecimiento penitenciario y un 5,6% creen que no va a contribuir.

**Tabla 5:** Desde su experiencia ¿la aplicación de la terminación anticipada garantiza también el oportuno resarcimiento del daño a la víctima, garantizándose así una reparación civil adecuada al daño ocasionado?

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	86	95,6	95,6
	NO	4	4,4	100,0
Total		90	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor



**Gráfico 5:** Desde su experiencia ¿la aplicación de la terminación anticipada garantiza también el oportuno resarcimiento del daño a la víctima, garantizándose así una reparación civil adecuada al daño ocasionado?

Fuente: Elaboración propia del autor

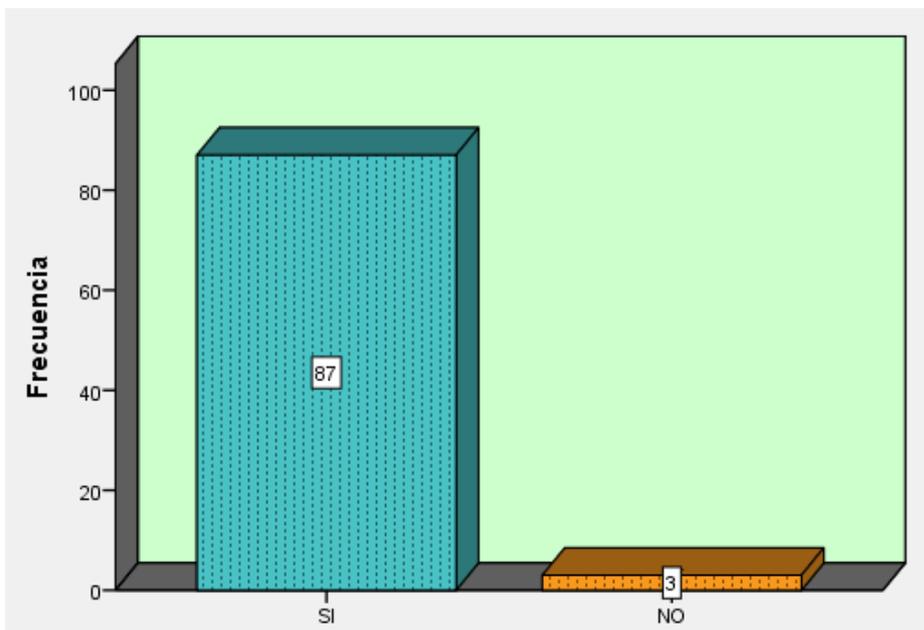
### Interpretación:

Del gráfico 5, que representa la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿la aplicación de la terminación anticipada garantiza también el oportuno resarcimiento del daño a la víctima, garantizándose así una reparación civil adecuada al daño ocasionado?; se indica lo siguiente: un 95,6% creen que la aplicación de la terminación anticipada sí garantiza el oportuno resarcimiento del daño a la víctima y un 4,4% creen que no lo garantiza.

**Tabla 6:** Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada ayudaría al descongestionamiento procesal que vienen atravesando los juzgados penales del distrito judicial de Huaura?

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	87	96,7	96,7
	NO	3	3,3	100,0
	Total	90	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor



**Gráfico 6:** Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada ayudaría al descongestionamiento procesal que vienen atravesando los juzgados penales del distrito judicial de Huaura?

Fuente: Elaboración propia del autor

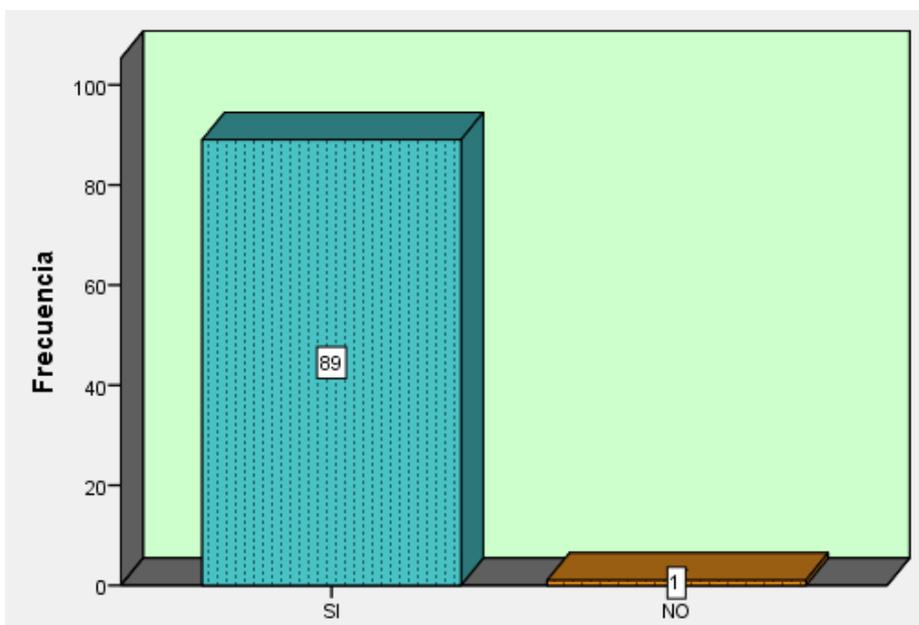
### Interpretación:

Del gráfico 6, que representa la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada ayudaría al descongestionamiento procesal que vienen atravesando los juzgados penales del distrito judicial de Huaura?; se indica lo siguiente: un 96,7% creen que la aplicación de la terminación anticipada sí ayudaría al descongestionamiento procesal que vienen atravesando los juzgados penales de Huaura y un 3,3% creen que no ayudaría.

**Tabla 7:** Desde su experiencia ¿Considera que la sobrepoblación penitenciaria del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo influye en el aumento de casos de TBC de los internos del penal?

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	89	98,9	98,9
	NO	1	1,1	100,0
	Total	90	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor,



**Gráfico 7:** Desde su experiencia ¿Considera que la sobrepoblación penitenciaria del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo influye en el aumento de casos de TBC de los internos del penal?

Fuente: Elaboración propia del autor

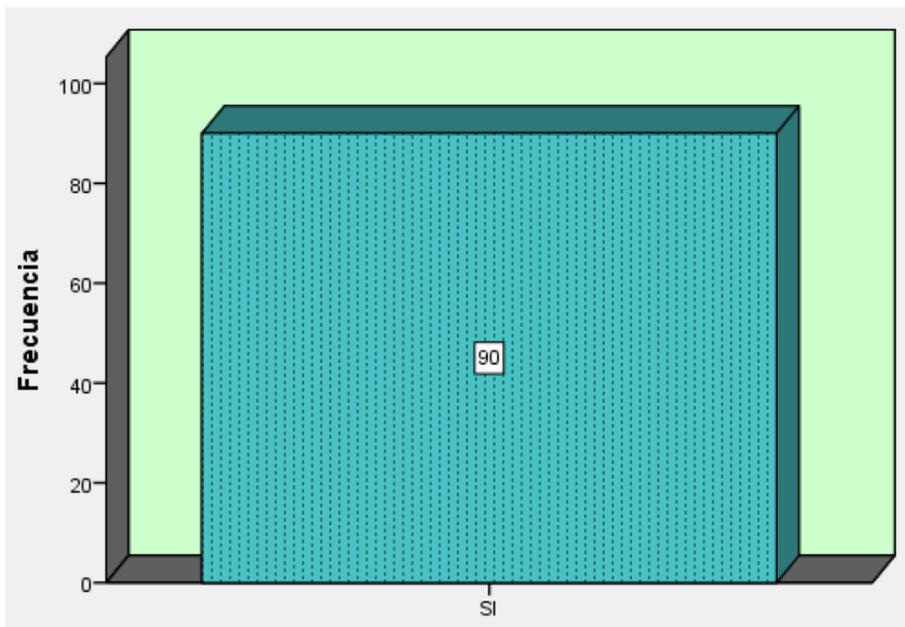
### Interpretación:

Del gráfico 7, que representa la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Considera que la sobrepoblación penitenciaria del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo influye en el aumento de casos de TBC de los internos del penal?; se indica lo siguiente: un 98,9% creen que la sobrepoblación penitenciaria del establecimiento penitenciario sí influye en el aumento de casos de TBC y un 1,1% creen que no influye.

**Tabla 8:** Desde su experiencia ¿Considera que se debería negociar prejudicialmente entre el fiscal y el investigado a fin de aplicar medidas de terminación anticipada de procesos?

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	90	100,0	100,0
	NO	0	0,0	0,0
	Total	90	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor



**Gráfico 8:** Desde su experiencia ¿Considera que se debería negociar prejudicialmente entre el fiscal y el investigado a fin de aplicar medidas de terminación anticipada de procesos?

Fuente: Elaboración propia del autor

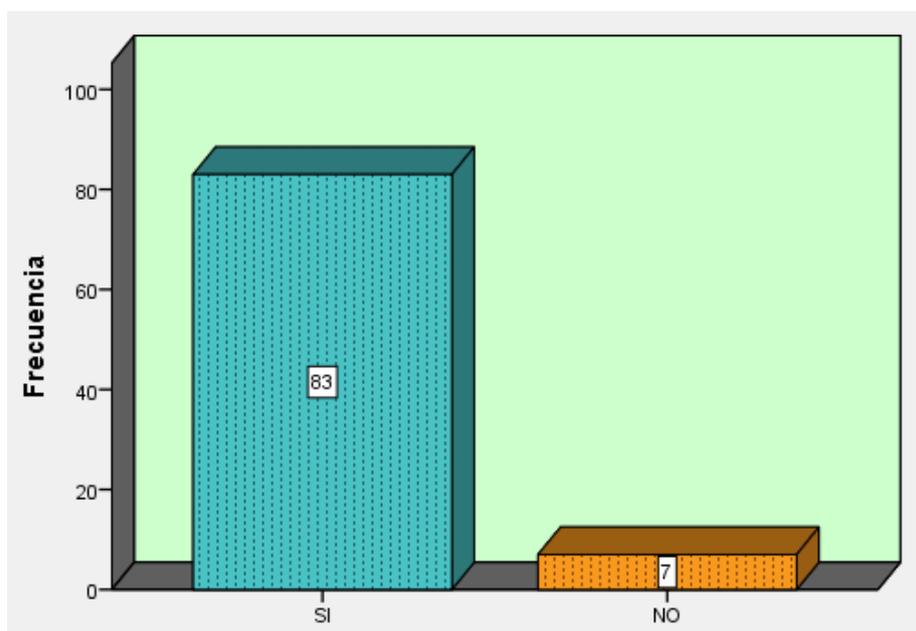
### Interpretación:

Del gráfico 8, que representa la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Considera que se debería negociar prejudicialmente entre el fiscal y el investigado a fin de aplicar medidas de terminación anticipada de procesos?; se indica lo siguiente: un 100% creen que sí se debería negociar prejudicialmente entre el fiscal y el investigado a fin de aplicar medidas de terminación anticipada de procesos.

**Tabla 9:** Desde su experiencia ¿Considera necesario se aplique la terminación anticipada como fundamental necesidad de descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo”?

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	83	92,2	92,2
	NO	7	7,8	100,0
	Total	90	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor



**Gráfico 9:** Desde su experiencia ¿Considera necesario se aplique la terminación anticipada como fundamental necesidad de descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo”?

Fuente: Elaboración propia del autor

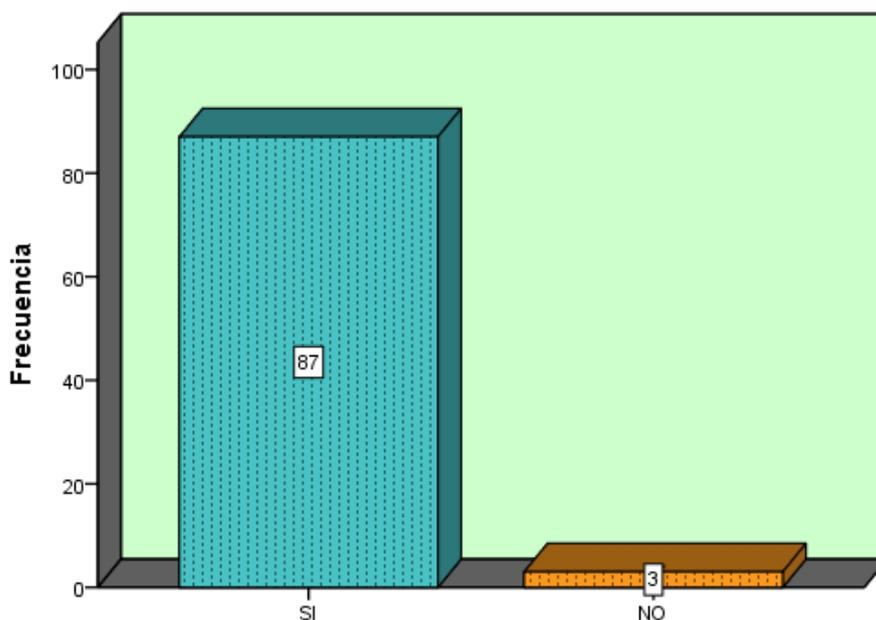
### Interpretación:

Del gráfico 9, que representa la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Considera necesario se aplique la terminación anticipada como fundamental necesidad de descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo” ?; se indica lo siguiente: un 92,2% sí considera necesario que se aplique la terminación anticipada como fundamental necesidad de descongestionamiento del establecimiento penitenciario y un 7,8% no lo considera necesario.

**Tabla 10:** Desde su experiencia ¿Considera que se debe aplicar la terminación anticipada como garantía del principio de celeridad procesal?

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	87	96,7	96,7
	NO	3	3,3	100,0
	Total	90	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor



**Gráfico 10:** Desde su experiencia ¿Considera que se debe aplicar la terminación anticipada como garantía del principio de celeridad procesal?

Fuente: Elaboración propia del autor

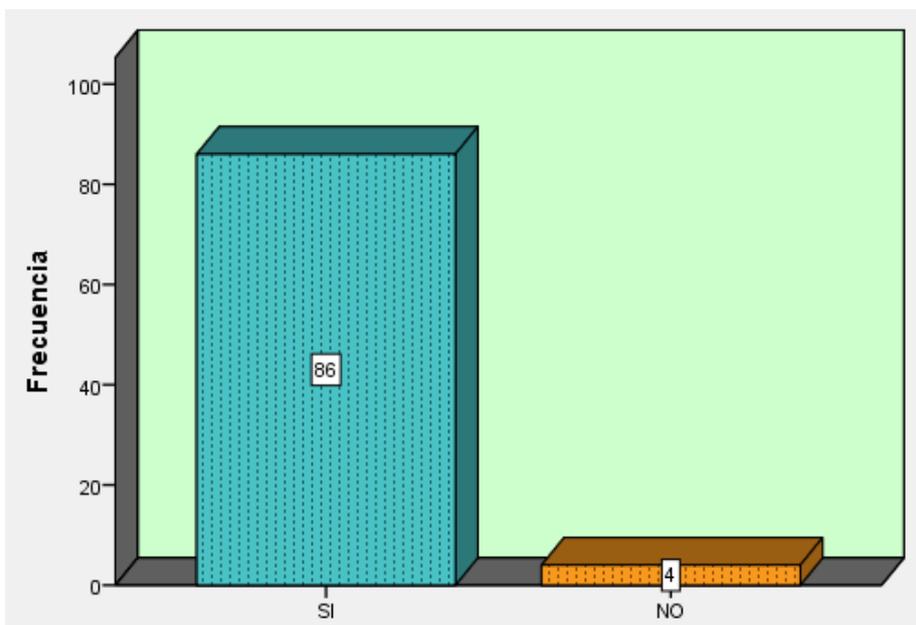
### Interpretación:

Del gráfico 10, que representa la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Considera que se debe aplicar la terminación anticipada como garantía del principio de celeridad procesal?; se indica lo siguiente: un 96,7% sí considera que se debe aplicar la terminación anticipada como garantía del principio de celeridad procesal y un 3,3% no considera que se debe aplicar la terminación anticipada.

**Tabla 11:** Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada tiene gran influencia en el logro del descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo”?

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	86	95,6	95,6
	NO	4	4,4	100,0
	Total	90	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor



**Gráfico 11:** Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada tiene gran influencia en el logro del descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo”?

Fuente: Elaboración propia del autor

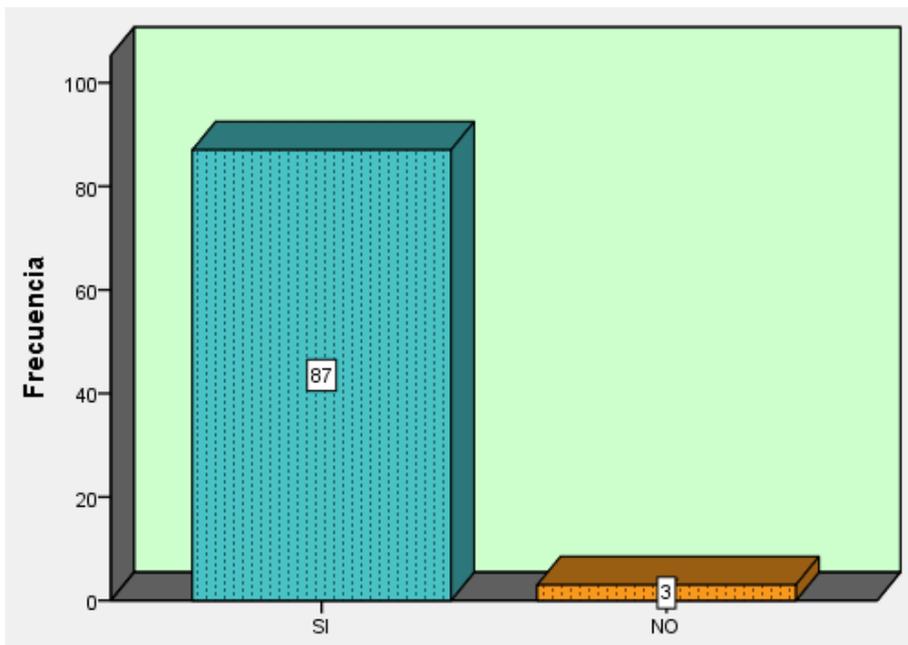
### Interpretación:

Del gráfico 11, que representa la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada tiene gran influencia en el logro del descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo” ?; se indica lo siguiente: un 95,6% sí considera que la aplicación de la terminación anticipada tiene gran influencia en el logro del descongestionamiento del establecimiento penitenciario y un 4,4% no considera que tiene gran influencia en el descongestionamiento.

**Tabla 12:** Desde su experiencia ¿Considera un problema de salud pública que vulnera diversos derechos humanos la sobrepoblación penitenciaria?

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	87	96,7	96,7
	NO	3	3,3	100,0
	Total	90	100,0	

Fuente: Elaboración propia del autor



**Gráfico 12:** Desde su experiencia ¿Considera un problema de salud pública que vulnera diversos derechos humanos la sobrepoblación penitenciaria?

Fuente: Elaboración propia del autor

### Interpretación:

Del gráfico 12, que representa la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Considera un problema de salud pública que vulnera diversos derechos humanos la sobrepoblación penitenciaria?; se indica lo siguiente: un 96,7% sí considera un problema de salud pública que vulnera diversos derechos humanos la sobrepoblación penitenciaria y un 3,3% no considera un problema de salud pública.

## 4.2. Contrastación de hipótesis

### 4.2.1. Hipótesis General

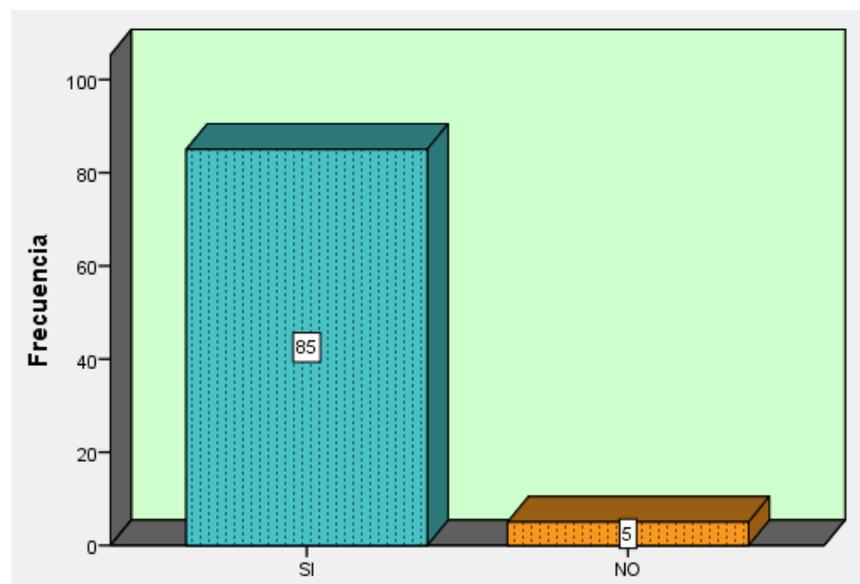
**Hipótesis alternativa  $H_a$ :** Existe una relación de causa – efecto entre las variables de estudio la aplicación de la terminación anticipada y el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.

**Hipótesis nula  $H_0$ :** No existe una relación de causa – efecto entre las variables de estudio la aplicación de la terminación anticipada y el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.

De los datos analizados, mediante la prueba de correlación se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que existe una relación entre los indicadores TERMINACIÓN ANTICIPADA – DESCONGESTIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO. Esta conclusión se evidencia de la pregunta N°04, que representa a la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada como principal método de celeridad procesal va a contribuir al descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo” ?; se indica lo siguiente: un 94,4% creen que la aplicación de la terminación anticipada sí va a contribuir al descongestionamiento del establecimiento penitenciario y un 5,6% creen que no va a contribuir

Se puede apreciar que el coeficiente de correlación es de magnitud muy buena. Aquí lo ilustramos con el cuadro y figura respectiva:

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	85	94,4	94,4
	NO	5	5,6	100,0
	Total	90	100,0	



Del análisis e interpretación de esta figura se puede sostener que existe una correlación directa entre las variables de estudio terminación anticipada – descongestionamiento del establecimiento penitenciario y por consiguiente advertimos que hay una tendencia

porcentual de un 94,4% creen que la aplicación de la terminación anticipada sí va a contribuir al descongestionamiento del establecimiento penitenciario.

#### 4.2.2. Hipótesis específica 1

**Hipótesis alternativa  $H_a$ :** La aplicación de la terminación anticipada influye de manera positiva en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.

**Hipótesis nula  $H_0$ :** La aplicación de la terminación anticipada no influye de manera positiva en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.

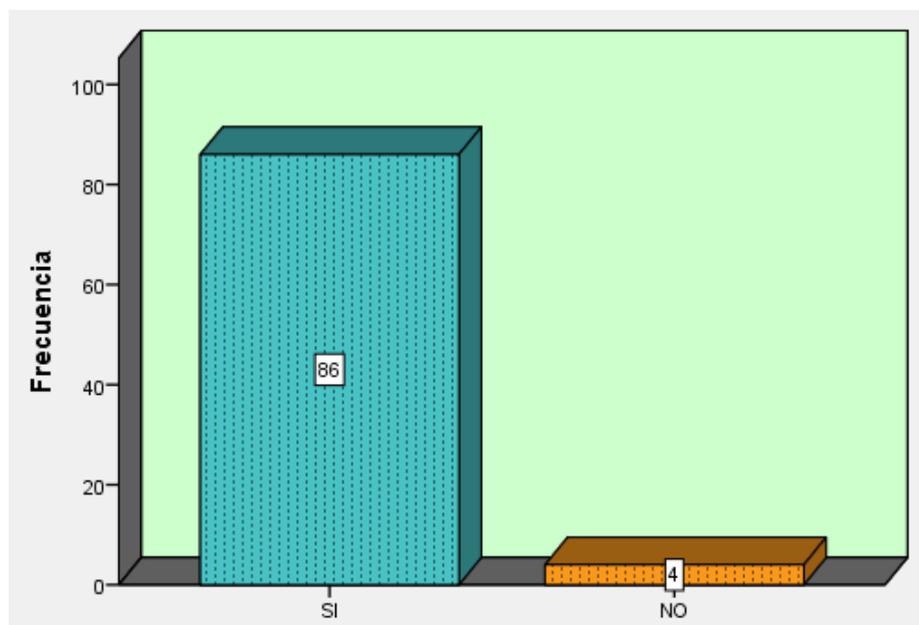
De los datos analizados, mediante la prueba de correlación, con lo cual se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que existe una relación entre los indicadores TERMINACIÓN ANTICIPADA – INFLUENCIA EN EL DESCONGESTIONAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO. Esta conclusión se evidencia de la pregunta N°11, que representa a la siguiente pregunta: ¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada tiene gran influencia en el logro del descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo” ?; se indica lo siguiente: un 95,6% sí considera que la aplicación de la terminación anticipada tiene gran influencia en el logro del descongestionamiento del establecimiento penitenciario y un 4,4% no considera que tiene gran influencia en el descongestionamiento.

Se puede apreciar que el coeficiente de correlación es de

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	86	95,6	95,6
	NO	4	4,4	100,0
	Total	90	100,0	

magnitud muy buena, con lo cual queda demostrada nuestra hipótesis

planteada. lo que queda ilustrado con el cuadro y figura respectiva:



En efecto , de la figura N° 11, que representa a la siguiente pregunta: ¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada tiene gran influencia en el logro del

descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo” ?; la tendencia porcentual es que para un 95,6% sí considera que la aplicación de la terminación anticipada tiene gran influencia en el logro del descongestionamiento del establecimiento penitenciario. con lo cual queda probada la hipótesis específica 1.

#### 4.2.3. Hipótesis específica 2

**Hipótesis alternativa Ha:** Existen efectos positivos en la aplicación de la terminación anticipada en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.

**Hipótesis nula H<sub>0</sub>:** No existen efectos positivos en la aplicación de la terminación anticipada en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.

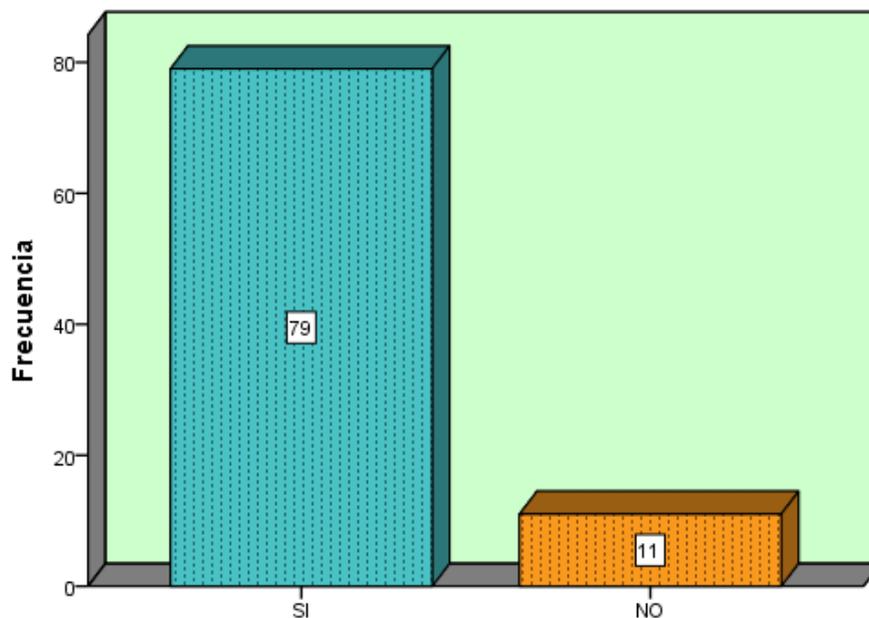
De los datos analizados, mediante la prueba de correlación, con lo cual se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que existe una relación entre los indicadores: TERMINACIÓN ANTICIPADA – DESCONGESTIONAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO. Esta conclusión se evidencia de la pregunta N°01 que representan las siguientes preguntas: Desde su experiencia ¿La aplicación de la terminación anticipada contribuye a la celeridad procesal?; se indica lo siguiente: un 87,8% creen que la aplicación de la terminación anticipada

sí contribuye a la celeridad procesal y un 12,2% creen que no contribuye a la celeridad procesal, y N°05 que representa la siguiente pregunta:

Desde su experiencia ¿la aplicación de la terminación anticipada garantiza también el oportuno resarcimiento del daño a la víctima, garantizándose así una reparación civil adecuada al daño ocasionado?; se indica lo siguiente: un 95,6% creen que la aplicación de la terminación anticipada sí garantiza el oportuno resarcimiento del daño a la víctima y un 4,4% creen que no lo garantiza.

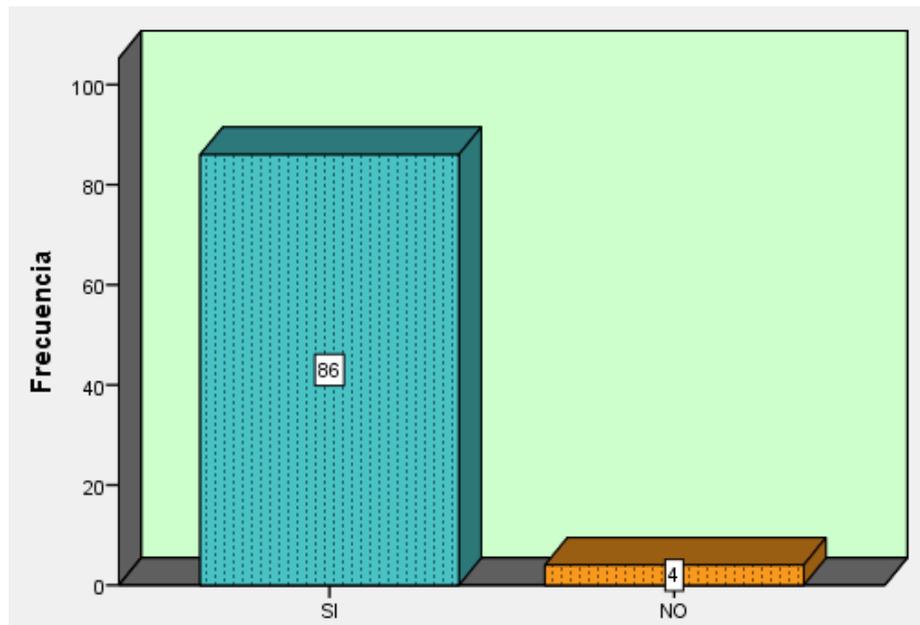
Se puede apreciar que el coeficiente de correlación es de magnitud muy buena, con lo cual queda demostrada nuestra hipótesis planteada. lo que queda ilustrado con el cuadro y figura respectiva:

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	79	87,8	87,8
	NO	11	12,2	100,0
	Total	90	100,0	



En efecto, de la figura N°01, Desde su experiencia ¿La aplicación de la terminación anticipada contribuye a la celeridad procesal?; la tendencia porcentual es que para un 87,8% creen que la aplicación de la terminación anticipada sí contribuye a la celeridad procesal.

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	86	95,6	95,6
	NO	4	4,4	100,0
	Total	90	100,0	



En efecto, de la figura N°05, desde su experiencia ¿la aplicación de la terminación anticipada garantiza también el oportuno resarcimiento del daño a la víctima, garantizándose así una reparación civil adecuada al daño ocasionado?, la tendencia porcentual es que para un 95,6% creen que la aplicación de la terminación anticipada sí garantiza el oportuno resarcimiento del daño a la víctima. Con lo cual queda probada la hipótesis específica 2.

#### 4.2.4. Hipótesis específica 3

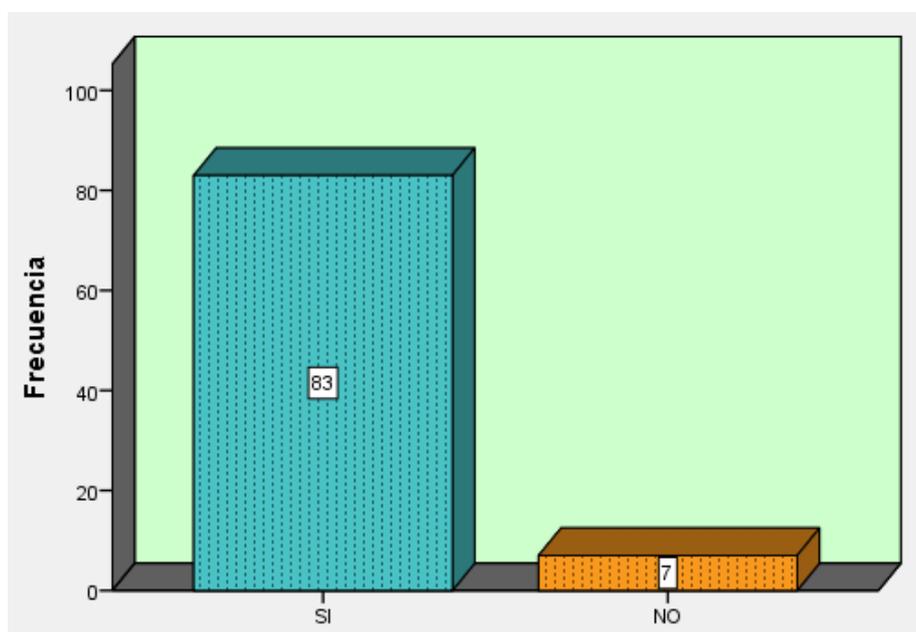
**Hipótesis alternativa  $H_a$ :** El efecto más resaltante de la aplicación de la terminación anticipada es lograr el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.

**Hipótesis nula  $H_0$ :** El efecto más resaltante de la aplicación de la terminación anticipada no es lograr el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.

De los datos analizados, mediante la prueba de correlación, con lo cual se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que existe una relación entre los indicadores TERMINACIÓN ANTICIPADA – DESCONGESTIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Esta conclusión se evidencia de la pregunta N°09 que representa a la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Considera necesario se aplique la terminación anticipada como fundamental necesidad de descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo” ?; se indica lo siguiente: un 92,2% sí considera necesario que se aplique la terminación anticipada como fundamental necesidad de descongestionamiento del establecimiento penitenciario y un 7,8% no lo considera necesario.

Se puede apreciar que el coeficiente de correlación es de magnitud muy buena, con lo cual queda demostrada nuestra hipótesis planteada. lo que queda ilustrado con el cuadro y figura respectiva:

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	83	92,2	92,2
	NO	7	7,8	100,0
	Total	90	100,0	



En efecto, de la figura N° 09 que representa a la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Considera necesario se aplique la terminación anticipada como fundamental necesidad de descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo”? la tendencia porcentual es que para un 92,2% sí considera necesario que se aplique la terminación anticipada como fundamental necesidad de descongestionamiento del establecimiento penitenciario.

## CAPÍTULO V

### V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. Discusión

La discusión en la investigación, permite realizar un parangón entre las resultantes de esta investigación con aquellas que se vinculan y que aparecen en el marco teórico, así aparece como primer antecedente se tiene la tesis de (Yupanqui Morales, 2023) en su tesis titulada “La terminación anticipada como mecanismo de descongestionamiento procesal en los procesos penales de la FECOF, Ayacucho -2022” presentada ante la Universidad Cesar Vallejo, concluye que si existe una brecha en la aplicación de este mecanismo, debido a diversos factores, por ejemplo, la falta de asesoría por parte de los abogados con sus imputados, en tanto que muchas veces los investigados desconocen otras alternativas de solución de conflicto, en donde muchos investigados esperan resultados favorables, sin embargo, pasan mucho tiempo encapsulados en una investigación que saben que si cometieron pero por astucia del abogado y con la finalidad de darle la vuelta a la ley, esperan mucho tiempo, invirtiendo tiempo y dinero en audiencias que al final no resultan como lo esperaban.

Similares resultados se han obtenido en la presente investigación, así se desprende de la tabla N°09 que representa a la siguiente pregunta: Desde su experiencia ¿Considera necesario se aplique la terminación anticipada como fundamental necesidad de descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo” ?; se indica lo siguiente: un 92,2% sí considera

necesario que se aplique la terminación anticipada como fundamental necesidad de descongestionamiento del establecimiento penitenciario y un 7,8% no lo considera necesario.

Del mismo modo se ha analizado la tesis (Orellana Castillo, 2018) en su tesis para obtener el título de abogado titulada “La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín”, presentado ante la Universidad Peruana de las Américas, llega a concluir que la finalidad del Proceso Especial de Terminación Anticipada es reducir los plazos procesales respecto a lo que ocurre en el procedimiento ordinario. El criterio de economía procesal que inspira el proceso especial de terminación anticipada, tiene como sustento el acuerdo entre el imputado y el fiscal, dicho acuerdo versa sobre la pena, la reparación civil y las demás consecuencias accesorias, La Terminación Anticipada del Proceso, es un mecanismo positivo para disminuir la carga procesal y es favorable para la solución de los procesos.

Similares resultados se han obtenido en la presente investigación, así se desprende de la tabla N°01 que representan las siguientes preguntas: Desde su experiencia ¿La aplicación de la terminación anticipada contribuye a la celeridad procesal?; se indica lo siguiente: un 87,8% creen que la aplicación de la terminación anticipada sí contribuye a la celeridad procesal y un 12,2% creen que no contribuye a la celeridad procesal.

## 5.2. Conclusiones

**Primero:** Existe relación de nivel bueno entre las variables de estudio terminación anticipada y el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.

**Segundo:** Existe relación de nivel bueno entre la terminación anticipada y la celeridad procesal del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.

**Tercero:** Existe relación de nivel bueno entre la terminación anticipada y el descongestionamiento del sistema procesal del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.

**Cuarto:** Existe relación de nivel bueno entre la terminación anticipada y resarcir el daño causado del sistema procesal del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.

### 5.3. Recomendaciones

- La aplicación de la terminación anticipada es sin duda la principal herramienta para lograr el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, siendo este un consenso entre el fiscal y el investigado, resulta necesario instar a los representantes del ministerio público optar por este acuerdo previo a una investigación larga.
- Los abogados litigantes deberán instruirse sobre el proceso de terminación anticipada a fin de recomendar a sus patrocinados optar por este importante mecanismo por celeridad procesal, y resultar un acuerdo beneficioso para el investigado.
- Siendo lo principal en todo proceso penal el resarcir el daño a los agraviados, se debe dar prioridad en optar por el mecanismo de terminación anticipada para lograr darle la protección que merece a los agraviados.
- Abogados patrocinadores y representantes del ministerio público deberán establecer como principal opción la de la terminación anticipada frente a los delitos menores que ameriten llegar a un consenso beneficioso para el investigado y agraviados.

## CAPITULO VI

### VI. FUENTES DE INFORMACIÓN

#### 6.1. Fuentes bibliográficas

- Asmaza Trejo, D. L., Cifuentes Caicedo, V. A., & Martinez Zamorra, Y. J. (2022). *IMPACTO CRIMINOLÓGICO DEL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO COLOMBIA. IMPACTO CRIMINOLÓGICO DEL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO COLOMBIA*. Pasto, Nariño, Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia.
- Díaz Romero, M. L. (diciembre de 2016). La terminación anticipada en la etapa intermedia y su aplicación como criterio de oportunidad en los juzgados de investigación preparatoria de Huaura. *La terminación anticipada en la etapa intermedia y su aplicación como criterio de oportunidad en los juzgados de investigación preparatoria de Huaura*. Lima, Lima, Perú: Universidad Autónoma del Perú.
- Enríquez Burbano, G. (2017). El procedimiento abreviado como una forma de descongestión del sistema judicial penal. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*, 1-37.
- FERNANDO RINCÓN, D. (2020). *TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PENAL EN COLOMBIA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PENAL EN COLOMBIA*. Tunja, Colombia: Universidad Santo Tomás seccional Tunja.
- Nelson Shack, J. P. (21 de agosto de 2021). *chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fdoc.contraloria.gob.pe%2Festudios-especiales%2Fdocumento\_trabajo%2F2021%2FINCIDENCIA\_DE\_LA\_CORRUPCION\_Y\_LA\_INCONDUCTA\_FUNCIONAL\_2020.pdf&cLen=8214850&chunk=true*. Obtenido de *chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fdoc.contraloria.gob.pe%2Festudios-especiales%2Fdocumento\_trabajo%2F2021%2FINCIDENCIA\_DE\_LA\_CORRUPCION\_Y\_LA\_INCONDUCTA\_FUNCIONAL\_2020.pdf&cLen=8214850&chunk=true*: *chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fdoc.contraloria.gob.pe%2Festudios-especiales%2Fdocumento\_trabajo%2F2021%2FINCIDENCIA\_DE\_LA\_CORRUPCION\_Y\_LA\_INCONDUCTA\_FUNCIONAL\_2020.pdf&cLen=8214850&chunk=true*
- Orellana Castillo, M. G. (2018). La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín. *La terminación anticipada en el descongestionamiento del*

*sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín*. Junín, Junín, Perú: Universidad peruana los andes .

OSORIO, M. (s.f.). *DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES* . GUATEMALA.

Salinas Rojas, Y. E. (2022). ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PENAL: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y PREACUERDOS. *ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PENAL: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y PREACUERDOS*. Bogotá, Bogotá, Colombia: Universidad Libre de Colombia.

Yupanqui Morales, A. A. (2023). La terminación anticipada como mecanismo de descongestionamiento procesal en los procesos penales de la FECOF, Ayacucho -2022. *La terminación anticipada como mecanismo de descongestionamiento procesal en los procesos penales de la FECOF, Ayacucho -2022*. Lima, Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.

**ANEXOS**

**ANEXO 1**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

PROBLEMA	OBJETIVOS	JUSTIFICACION	HIPOTESIS	VARIABLE
<p><b><u>Problema Principal</u></b></p> <p>¿Qué relación existe entre la aplicación de la terminación anticipada y el mecanismo de descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022?</p> <p><b><u>Problemas Específicos</u></b></p> <p>¿De qué manera influye la aplicación de la terminación anticipada en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022?</p> <p>¿Qué efectos produce la aplicación de la terminación anticipada en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022?</p> <p>¿Por qué la aplicación de la terminación anticipada produce efectos en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022?</p> <p><b><u>Viabilidad investigación</u></b></p> <p>El presente trabajo de investigación es perfectamente viable ya que posee gran relevancia jurídica y social, esto debido a que el problema de investigación descrito “Aplicación de la terminación anticipada como mecanismo de descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022”, es un tema de actualidad jurídica y de un problema muy recurrente que hasta la actualidad no ha encontrado una solución legal.</p>	<p><b><u>Objetivo General</u></b></p> <p>Establecer la relación entre la aplicación de la terminación anticipada y el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.</p> <p><b><u>Objetivos Específicos</u></b></p> <p>Determinar la influencia de la aplicación de la terminación anticipada en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.</p> <p>Determinar los efectos de la aplicación de la terminación anticipada en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022</p> <p>Explicar los efectos de la terminación anticipada en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.</p> <p><b><u>Técnicas e instrumentos para la recolección de datos</u></b></p> <p>La técnica a aplicar será la encuesta anónima a través del instrumento consistente en un cuestionario de 12 preguntas, que se aplicará a través de Google forms.</p>	<p>La investigación posee relevancia jurídica y social puesto que se trata de una problemática actual y real , sobre el tema de la aplicación de la terminación anticipada y el mecanismo de descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022, ya que vemos como en la actualidad existe una sobrepoblación carcelaria en el Establecimiento penitenciario San judas Tadeo de Huacho, problemática que requiere una pronta atención y priorización, como la aplicación de la terminación anticipada como mecanismo de descongestionamiento del establecimiento penitenciario de Huacho.</p> <p><b><u>Población y Muestra</u></b></p> <p>La población estará constituida por los agremiados al colegio de abogados de Huaura que ascienden aproximadamente a 2500 y como muestra cogeremos un subconjunto de 90 abogados hábiles a quienes encuestaremos a través de un formulario de preguntas, a través del aplicativo de Google Forms</p>	<p><b><u>Hipótesis General</u></b></p> <p>Existe una relación de causa – efecto entre las variables de estudio la aplicación de la terminación anticipada y el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.</p> <p><b><u>Hipótesis Específicas</u></b></p> <p>La aplicación de la terminación anticipada influye de manera positiva en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.</p> <p>Existen efectos positivos en la aplicación de la terminación anticipada en el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022</p> <p>El efecto más resaltante de la aplicación de la terminación anticipada es lograr el descongestionamiento del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo, Huaura 2021-2022.</p> <p><b><u>Técnicas Para El Procesamiento De La Información</u></b></p> <p>Los datos obtenidos serán alimentados al programa Excel y/o al paquete estadístico SPSS, donde obtendremos porcentajes que se dejarán entre ver a través de tablas y gráficas para su interpretación, comprobación de hipótesis, discusión arribando a conclusiones y recomendaciones.</p>	<p>81</p> <p><b>VI=V1</b></p> <p><b>TERMINACIÓN ANTICIPADA</b></p> <p><b>VD=V2</b></p> <p><b>DESCONGESTIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SAN JUDAS TADEO.</b></p> <p><b><u>Diseño</u></b></p> <p>No experimental porque el derecho pertenece a las ciencias sociales, trataremos de aproximarnos a la verdad al momento de describir el problema para lo cual conoceremos la realidad y agotaremos la literatura jurídica relevante de nuestras variables de estudios.</p>



**ANEXO 02: INSTRUMENTOS PARA LA TOMA DE DATOS**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**“JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”**  
**FACULTAD DE DERECHO Y**  
**CIENCIAS POLÍTICAS**



“APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO MECANISMO DE  
DESCONGESTIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SAN JUDAS TADEO,  
HUAURA 2021-2022”

Sr. (a) buen día, esperando contar con su colaboración respondiendo estas breves preguntas con honestidad y responsabilidad.

**Instrucciones:** lea cuidadosamente cada pregunta y marque con un (x) según corresponda a su criterio.

SI	NO
1	2

Nº	PREGUNTAS	SI	NO
1	Desde su experiencia ¿La aplicación de la terminación anticipada contribuye a la celeridad procesal?		
2	Desde su experiencia ¿Es la terminación anticipada un negocio jurídico entre el fiscal y el investigado que podría aplicarse con el fin de garantizar el descongestionamiento del establecimiento penitenciario?		
3	Desde su experiencia ¿La aplicación de la terminación anticipada tiene sus bases en el principio de consenso?		
4	Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada como principal método de celeridad procesal va a contribuir al descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo”?		
5	Desde su experiencia ¿la aplicación de la terminación anticipada garantiza también el oportuno resarcimiento del daño a la víctima, garantizándose así una reparación civil adecuada al daño ocasionado?		
6	Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada ayudaría al descongestionamiento procesal que viene atravesando los juzgados penales del distrito judicial de Huaura?		
7	Desde su experiencia ¿Considera que la sobrepoblación penitenciaria del establecimiento penitenciario San Judas Tadeo influye en el aumento de casos de TBC de los internos del penal?		
8	Desde su experiencia ¿Considera que se debería negociar prejudicialmente entre el fiscal y el investigado a fin de aplicar medidas de terminación anticipada de procesos?		
9	Desde su experiencia ¿Considera necesario se aplique la terminación anticipada como fundamental necesidad de descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo”?		
10	Desde su experiencia ¿Considera que se debe aplicar la terminación anticipada como garantía del principio de celeridad procesal?		
11	Desde su experiencia ¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada tiene gran influencia en el logro del descongestionamiento del establecimiento penitenciario “San Judas Tadeo”?		
12	Desde su experiencia ¿Considera un problema de salud pública que vulnera diversos derechos humanos la sobrepoblación penitenciaria?		

